COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

(D.S. 008-88-SA y D.S. 010-2011-SA)

ACTA Nº 11 SESIÓN ORDINARIA 13 de abril de 2012

(Aprobada en Sesión Ordinaria de CONAREME del 13.04.12)

HORA DE INICIO : 14:00 h. HORA DE TÉRMINO : 19:30 h.

LUGAR : Sede de CONAREME

Centro de Convenciones del Colegio Médico del Perú

(Av. 28 de Julio – Miraflores, 7mo piso)

MIEMBROS ASISTENTES

1. DR. RAUL PEDRO SUAREZ ALVAREZ REP. DIR. GEN. GEST. RRHH MINSA PRESIDE

DR. FERNANDO CERNA IPARRAGUIRRE SECRETARIO EJECUTIVO

INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO

2. DR. JUAN DENEGRI ARCE REP. UNMSM

Rep. por el Dr. Luis Podestá Gavilano

3. DR. OSCAR PAMO REYNA REP. UPCH

Rep. por la Dra. Claudia Ugarte Taboada

4. DR. JESÚS FERNÁNDEZ URDAY REP. UNFV

Rep. por la Dra. Teresa Trujillo Herrera

5. DR. RAFAEL ELGEGREN REATEGUI REP. USMP.

Rep. por el Dr. Víctor Aburto Loroña

6. DRA. ROSA ADRIANZEN DE CASUSOL REP. UNT

Rep. por la Dra. Nora Becerra Sánchez

7. DR. VICTOR GAMERO RAMIREZ REP. UNSA

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD

DR. RICARDO PONS MUZZO DIAZ
 DR. LIZARDO HUAMAN ANGULO
 REP. SEDES DOCENTES DEL MINSA
 REP. SEDES DOCENTES DE ESSALUD

10. DR. HENRY REBAZA IPARRAGUIRRE REP. SEDES DOCENTES GOBIERNOS

REGIONALES DE SALUD

Rep. por el Dr. Manuel Jumpa Santamaría

11. DR. JOSÉ SOMOCURCIO VILCHEZ REP. SEDES DOCENTES DE ESSALUD

12. DR. JUAN CARLOS MEZA GARCÍA REP. SEDES DOC. SANIDADES

MINISTERIO DE DEFENSA

13. DR. CARLOS SANTILLÁN HOSPINAL REP. SEDES DOCENTES SANIDADES

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

14. DR. PEDRO WONG PUJADA REP. ASPEFAM
 15. DR. JOSÉ L. PISCOYA ARBAÑIL REP. CMP
 16. DR. MILTON RAMÍREZ ESPINOLA REP. ANMRP

INVITADOS

1. DR. PEDRO DÍAZ URTEAGA REP. ALT. DGGRH – MINSA

2. DR. MANUEL HUAMÁN GUERRERO REP. ALT. ASPEFAM

3. DR. MARIO CARRIÓN CHAMBILLA REP. ALT. SEDES DOCENTES DEL MINSA

4. DR. EDUARDO PAREDES BODEGAS ASESOR TÉCNICO DE CONAREME

5. DR. SEGUNDO CRUZ BEJARANO RR.HH. MINSA

6. DR. CARLOS RÁZURI SILVA ASESOR LEGAL DE RR.HH. MINSA

7. DRA. AURA GUEVARA VILLAVICENCIO RR.HH. MINSA

I. APROBACIÓN DE ACTAS DEL COMITÉ NACIONAL 24.02.12 y 02.03.12.

ACUERDO N° 081-2012-CONAREME: Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria del 24.02.12 y de la Sesión Permanente del 02.03.12.

II. DESPACHO

- Consolidado de Actas de Sesiones Permanentes de la Comisión de Admisión: Propuesta de modificación del Cronograma de Actividades, Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2012 y Propuesta de modificatoria a la R.S. 002-2006-SA, del artículo 1 inciso b y e, no debe ser aplicado a los médicos extranjeros. Pasar a Orden del Día
- 2. Acta de la Comisión de Autorización de Campos Clínicos del 12.04.12: Informes de los equipos evaluadores 2012 y regularización de la autorización de dos campos clínicos en la especialidad de Nefrología en la Sede del Hospital Hipólito Unanue, por la Universidad San Martín de Porres (Proceso de Autorización 2011) y de dos campos clínicos en la especialidad de Cirugía de Tórax y Cardiovascular en

- la Sede del Hospital Guillermo Almenara Irigoyen, por la Universidad Ricardo Palma (Proceso de Autorización 2011). **Pasar a Orden del Día**
- 3. Solicitud de la Dra. Laura Liliana Moreno Sucre, CMP 59986, quien Solicita solución para la inscripción al Proceso de Admisión al Residentado Médico 2012, de serumistas equivalentes del periodo junio del 2011 a mayo del 2012. (205). **Pasar a Orden del Día**
- 4. Carta S/n, del Dr. Gonzalo Miranda Manrique, CMP 99471, y otros médicos quienes solicitan modificar la fecha del examen de Residentado Médico, por ser la fecha de terminación del SERUMS posterior. (216). Pasar a Orden del Día
- Oficio N° 320-2012-DGRH/MINSA, del Dr. Raúl Suárez Alvarez, Director General de Gestión del Desarrollo de RR.HH. – MINSA, quien remite el expediente N° 12-024804-001, mediante el cual el Dr. Manuel Jumpa Santamaría, Secretario Técnico de la Comisión Intergubernamental de Salud, es designado Representante Alterno ante el CONAREME, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 900-2011/MINSA. (221). Se Toma Conocimiento
- 6. Oficio N° 092-2012-SPG-FMHU-UNFV, del Dr. Raúl Suárez Alvarez, Director General de Gestión del Desarrollo de RR.HH. MINSA, del Dr. Luis Huarachi Quintanilla, Decano; Dr. Jesús Fernández Urday Director de la Sección de Post Grado, de la Facultad de medicina Hipólito Unanue UNFV, en el que designan como miembro alterno a la Dra. Teresa Trujillo Herrera. (222). Se Toma Conocimiento
- 7. Correo Electrónico, del Dr. Edmundo José Alzamora García, Director de la Escuela de Segunda Especialización de la Facultad de Medicina Humana Daniel Alcides Carrión UNSLGI, quien comunica su nombramiento como Director de la Escuela de Segunda Especialización de la Facultad de Medicina Humana Daniel Alcides Carrión UNSLGI. (233). **Se Toma Conocimiento**
- 8. Oficio N° 170-CGCP-OGA-ESSALUD-2012, de Angel W. Noriega Mendoza, Gerente General de Gestión de las Personas OGA ESSALUD, quien acredita al Dr. José Gabriel Somocurcio Vilchez como Representante Alterno de Essalud ante CONAREME. (243). **Se Toma Conocimiento**
- 9. Oficio N° 319-12-DPG-FMH-USMP, del Dr. Rafael Elgegren Reátegui, Director de la Sección de Post Grado, Facultad de Medicina Humana, USMP, quien remite Expediente N° 6327-2009, en relación al caso de la Dra. Alicia Namhias Chávez, por lo que solicitan instrucciones y la autorización de lo que corresponda efectuar. (246). Encargar a la Secretaría Ejecutiva, reitere a la USMP, el cumplimiento de los mandatos judiciales en el caso del Dr. Víctor Eloy Rodríguez Rodríguez y de la Dra. Alicia Namhias Chávez.
- Oficio N° 367-2012-DG-DGRH/MINSA, del Dr. Raúl Suárez Alvarez, Director General de Gestión del Desarrollo de RR.HH. – MINSA, en relación a solicitud de modificación de fecha del Examen Nacional de Residentado Médico. (247). Pasar a Orden del Día
- 11. Oficio N° 004/CMP-CRI/CM, del Dr. José Carlos Palacios Iberico, Presidente y Dra. Karen Castillo Minaya, Secretaria del Comité del Médico Joven del CMP, quien solicita presentar recurso de amparo que impida la realización del Residentado Médico de la UPAO. Sanción a UPAO en el Proceso de Residentado. (253). Pasar a Orden del Día
- 12. Oficio N° 005/CMP-CRI/CMP, del Dr. José Carlos Palacios Iberico, Presidente y Dra. Karen Castillo Minaya, Secretaria del Comité del Médico Joven del CMP, quienes solicitan aumentar las plazas libres en el presente concurso de Residentado Médico 2012. (254). **Pasar a Orden del Día**
- 13. Carta N° 014-2012 SPCCCYMF, del Dr. Mario Ávila Cabrera, Presidente de la Sociedad Peruana de Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilo Facial, quien manifiesta que la especialidad de Cirugía de Cabeza y Cuello y Máxilo Facial por su importancia debe ser considerada en la oferta de plazas para el examen 2012 y que no puede ser considerada una sub especialidad, sino que debe ser considerada especialidad prioritaria por las razones expuestas en el documento. (258). Pasar a Orden del Día
- 14. Carta N° 567-SI-CMP-2012, del Dr. Juan Villena Vizcarra, Decano y Dr. Jorge Escobar Chuquiray, Secretario del Interior del Colegio Médico del Perú, quien solicita prórroga en el Cronograma para el Residentado Médico 2012, modificándolo para permitir extender el plazo máximo de inscripción al 15 de junio del 2012. (270). **Pasar a Orden del Día**
- 15. Oficio N° 253-2012-FMH-UNAP, del Dr. Alberto del Aguila Manzur, Decano de la Facultad de Medicina Humana Rafael Donayre Rojas de la UNAP, quienes solicitan que la calificación del Examen Único Nacional de Residentado Médico 2012 sea de forma manual, por los elevados costos que representa para

- la universidad el alquiler de las lectores y la falta de especialistas para programar el equipo en la región. (273). **Pasar a la Comisión de Admisión**
- 16. Oficio N° 237-PCG-FMHDAC-UNICA-2012, del Dr. Rafael Torres Godomar, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Medicina Humana Daniel Alcides Carrión de la UNSLGI, quienes comunican que mediante Resolución N° 343-CFG-P-UNICA-2012, del Presidente de la Comisión de Orden y Gestión de la UNSLGI, se declara improcedente el recurso de apelación y la pretensión de prescripción de la Acción, así como la denuncia penal contra Gennma Lucila Flores Yallico. (274). Se Toma Conocimiento
- 17. Oficio N°A90U-18.2.a/06.00, del Coronel EP Fernando Franco Ochoa, Director de la Escuela de Salud del Ejercito, Ministerio de Defensa, quien remite requisitos del personal militar y civil del Ejercito que postula al Residentado Médico. (275). **Pasar a Orden del Día**
- 18. Devolución de Equipos, de ASPEFAM a CONAREME, Swtich y cables de poder según detalle. (370). **Se Toma Conocimiento**
- 19. Carta N° 030-CMI-CN-CMP-2012, del Dr. Juan Villena Vizcarra, Decano y Dr. Jorge Escobar Chuquiray, Secretario del Interior, Dr. Milton Ramírez Espinola, Presidente del Comité de Médico Joven del Colegio Médico del Perú, quienes solicitan se implementen medios de seguridad durante el proceso de elaboración y distribución del examen, disminución del monto por derecho de Proceso de Admisión, reprogramación del cronograma del Proceso de Admisión, según consideraciones expuestas. (371).
 Pasar a Orden del Día
- 20. Informe s/n, del Dr. Juan Carlos Meza García, Presidente del Equipo Evaluador N°11, quien remite informes del resultado de la evaluación de campos clínicos encargados al equipo evaluador N° 11, solicitados por la Universidad Científica del Sur. (394). **Pasar a Orden del Día**
- 21. Of. N° 293-2012-FMH/D, de la Dra. Blanca S. Falla Aldana, Decana de la Facultad de Medicina Humana de la UNPRG, quien solicita la ampliación de plazas para el próximo proceso de Residentado Médico 2012. (419). **Pasar a Orden del Día**
- 22. Carta N° 080-SPCP-2012, de la Dra. Giovanna Punis Reyes, Presidente; Dr. Hector Mondragón Arracué, Secretario General de la Sociedad Peruana de Cirugía Pediátrica, quienes ponen en conocimiento las conclusiones a las que se llego en el Taller sobre la formación de Especialistas en Cirugía Pediátrica, realizado el 22 y 24 de febrero del presente año con la asistencia de entidades formadoras y especialistas. Se concluyo que la especialidad de Cirugía Pediátrica debe realizarse en un periodo de 5 años como en la mayoría de países, incluso los de la región, por la consideración expuestas en el documento. (420). Pasar a Orden del Día
- 23. Oficio N° 447.2012-DG-DGRH/MINSA, del Dr. Raúl Suárez Alvarez, Director General de Gestión del Desarrollo de RR.HH. MINSA, quien solicita la ampliación del periodo de inscripción de postulantes, además un proceso extraordinario para la sedes regionales y que el CONAREME subvencione dicho proceso. (420). Pasar a Orden del Día
- III. INFORMES
- IV. PEDIDOS
- V. ORDEN DEL DIA
 - CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2012
 Referencia: Punto N° 1, 3, 4, 10, 14, 19 y 23 de Despacho
 ACUERDO N° 082-2012-CONAREME: Aprobar por Unanimidad la reconsideración del ACUERDO N° 742012-CONAREME y aprobar por Unanimidad la modificación del Cronograma de Actividades del Proceso
 de Admisión al Residentado Médico 2012, el cual se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ADMISION A RESIDENTADO MEDICO 2012

Nº	DESCRIPCION	Fechas
1	Reuniones de Coordinación entre Instituciones Prestadoras y Formadoras a nivel de las Instituciones Prestadoras	Del 19 de marzo al 24 de abril
2	Aprobación de Disposiciones Complementarias en Sesión ordinaria de CONAREME	13 de abril
3	Fecha límite de presentación ante CONAREME de los requisitos por las instituciones prestadoras para el Proceso de Admisión	25 de abril
4	Fecha límite para presentación de oferta de plazas por instituciones prestadoras de servicios de salud.	26 de abril
5	Fecha límite de designación de representantes para los jurados de admisión por parte de CMP, MINSA, GOBIERNOS REGIONALES, ESSALUD, SANIDADES y ANMRP.	27 de abril
6	Talleres de representantes de CONAREME, Presidentes de Jurado de Admisión y responsables de información.	03 de mayo
7	Reuniones finales de coordinación del Cuadro de Vacantes entre instituciones formadoras y prestadoras ante CONAREME.	27 de abril al 08 de mayo
8	Fecha límite de instalación de jurados de admisión y envío de acta de instalación a CONAREME.	Hasta el 08 de mayo
9	Aprobación del Cuadro General de vacantes 2012 por CONAREME en Sesión Extraordinaria.	09 de mayo
10	Convocatoria al Proceso de Admisión (aviso en el periódico)	13 de mayo
11	Registro de datos de postulantes 2012 en la Base de Datos del SINAREME a partir del	14 de mayo
12	Fecha límite de registro de datos en la página Web de CONAREME	11 de junio 23:59 h.
13	Fecha límite de inscripción de postulantes en universidades	12 de junio

	Publicación de lista de postulantes aptos por universidades (web o	13 de junio
14	panel)	(hasta las 12:00 hrs.)
15	Presentación de reclamos ante la Universidad	13, 14 y 15 de junio
15	Presentación de reciamos ante la Oniversidad	(hasta las 12:00 hrs.)
16	Publicación de lista de postulantes aptos por universidades (web o panel) y envío a CONAREME por correo electrónico	15 de junio
17	Examen de Residentado Médico 2012	17 de junio
17	Examen de Residentado Medico 2012	10:00 h.
18	Publicación de resultados por parte de las Universidades	17 de junio
19	Fecha límite de registro de resultados del Examen en el SIGESIN y entrega por escrito al CONAREME	21 de junio
20	Fecha límite de adjudicación de vacantes por universidades	22 de junio
21	Fecha de entrega de relación de ingresantes a CONAREME	26 de junio
22	Sesión Extraordinaria de CONAREME: 1) Informes de representantes de CONAREME de los procesos de admisión en las universidades. 2) Aprobación de la relación de ingresantes	27 de junio
23	Fecha límite de entrega de lista de ingresantes por las universidades a las entidades prestadoras, MINSA, ESSALUD y Sedes Docentes	28 de junio
24	Inicio del Residentado Médico 2012	01 de julio
25	Fecha límite de adjudicación de vacantes por renuncia y abandono	31 de julio
26	Cierre del Proceso de Admisión 2012	01 de agosto
27	Aprobación del cuadro final de ingresantes en el Proceso de Admisión 2012 en sesión de CONAREME	10 de agosto
28	Taller de evaluación y entrega del Informe Final del Proceso de Admisión 2012 por parte de la Comisión de Admisión del CONAREME	24 de agosto

2. <u>REQUISITO DEL SERUMS Y DEL ENAM PARA LOS MÉDICOS EXTRANJEROS QUE POSTULAN AL RESIDENTADO MÉDICO</u>

Referencia: Punto 1 de Despacho

<u>Votación</u>: Que los médicos extranjeros que postulan a la modalidad Beca Internacional no se les exija la realización del SERUMS y el haber rendido el ENAM.

A favor: 04 EsSalud, UNMSM, UPCH, Sedes Docentes del MINSA y Sedes Docentes

del Ministerio de Defensa

En contra: 07 CMP, UNT, USMP, ASPEFAM, UNFV, Sedes Docentes del Ministerio del

Interior y Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú.

Abstenciones: 00

ACUERDO N° 083-2012-CONAREME: Ratificar por mayoría que los médicos extranjeros que postulan a la modalidad de Beca Internacional, cumplan con todo lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA.

3. <u>REQUISITOS DE POSTULACIÓN DE LOS MÉDICOS DE LA MODALIDAD DESTAQUE PRIVADO</u>

Referencia: Punto 1 de Despacho

ACUERDO N° 084-2012-CONAREME: Aprobar que los médicos postulantes de la modalidad destaque privado, deben presentar autorización de postulación de la institución privada donde laboren, con la que deben tener vínculo laboral de contrato inscrito ante el Ministerio de Trabajo (Régimen 728), y con el compromiso por escrito de la institución privada del pago integro de las remuneraciones, guardias hospitalarias y beneficios sociales, por los años que comprenda la formación como médico residente.

4. <u>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO</u> 2012

Referencia: Punto 1 de Despacho

ACUERDO N° 085-2012-CONAREME: Aprobar las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión al Residentado Médico, que se adjuntan a la presente acta.

5. PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS 2012

Referencia: Punto 2 de Despacho

EVALUACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS - RESULTADOS DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN 2012 DE PROGRAMAS DE RESIDENTADO MÉDICO

CAMPOS CLÍNICOS AUTORIZADOS 2012

SEDES DOCENTES EN LIMA

N° Expedi ente	Univ.	N° CC Solicita dos	N° CC Aprobados por CONAREME	Tipo	Especialidad	Sede Docente	ACUERDOS DE CONAREME
1	UPCH	2	2	Nuevo	CIRUGÍA GENERAL Y ONCOLÓGICA	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	ACUERDO N° 086-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad

106	UPCH	1	1	Ampliación	GENÉTICA MÉDICA		ACUERDO N° 087-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
2	UPCH	2	1	Nuevo	RADIOTERAPIA	ONCOSALUD	ACUERDO N° 088-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
3	UPCH	2	1	Ampliación	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	HOSPITAL NACIONAL	ACUERDO N° 089-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
4	UPCH	2	1	Ampliación	DERMATOLOGÍA	CAYETANO HEREDIA	ACUERDO N° 090-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
5	UPCH	2	1	Nuevo	OFTALMOLOGÍA	INSTITUTO DE OJOS SACRO CUORE	ACUERDO N° 091-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
6	UPCH	6	3	Nuevo	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	PUESTO DE SALUD AMAKELLA (Red de Salud Lima Norte V - Rimac - SMP	
7	UPCH	6	3	Nuevo	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	PUESTO DE SALUD JOSÉ OLAYA - DISA V Lima Ciudad	ACUERDO N° 093-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
27	USMP	3	1	Nuevo	CIRUGÍA ONCOLÓGICA	HOPITAL SANTA ROSA	ACUERDO N° 094-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
28	USMP	3	1	Nuevo	RADIOLOGÍA		ACUERDO N° 095-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
29	USMP	3	1	Nuevo	ANESTESIOLOGÍA		ACUERDO N° 096-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
30	USMP	3	0	Nuevo	DERMATOLOGÍA	CLÍNICA INTERNACIONAL	ACUERDO N° 097-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
31	USMP	3	0	Nuevo	GASTROENTEROLOG ÍA		ACUERDO N° 098-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
32	USMP	3	0	Nuevo	CIRUGÍA GENERAL		ACUERDO N° 099-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad

33	USMP	3	1	Nuevo	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES		ACUERDO Nº 100-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
34	USMP	3	1	Nuevo	MEDICINA INTENSIVA		ACUERDO N° 101-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
35	USMP	1	0	Nuevo	MEDICINA INTENSIVA	CLINICA RICARDO PALMA	ACUERDO N° 102-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
36	USMP	1	1	Nuevo	ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA	INSTITUTO NACIONAL DE	ACUERDO N° 103-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
38	USMP	1	1	Ampliación	RADIOLOGÍA	ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	ACUERDO N° 104-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
52	URP	1	1	Nuevo	NEUMOLOGIA		ACUERDO Nº 105-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
53	URP	1	1	Nuevo	NEUROLOGIA		ACUERDO N° 106-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
54	URP	1	1	Nuevo	PSIQUIATRIA	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	ACUERDO N° 107-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
55	URP	1	0	Nuevo	NEFROLOGIA		ACUERDO Nº 108-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
56	URP	1	1	Nuevo	NEUROCIRUGIA		ACUERDO N° 109-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
57	URP	1	0	Nuevo	REUMATOLOGIA		ACUERDO N° 110-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
58	URP	1	0	Nuevo	MEDICINA INTENSIVA		ACUERDO Nº 111-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
59	URP	1	1	Nuevo	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES		ACUERDO N° 112-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad

60	URP	1	0	Nuevo	GERIATRIA		ACUERDO Nº 113-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
61	URP	1	0	Nuevo	MEDICINA INTERNA		ACUERDO N° 114-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
62	URP	1	0	Nuevo	CIRUGIA GENERAL		ACUERDO N° 115-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
63	URP	1	1	Nuevo	CARDIOLOGIA		ACUERDO N° 116-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
64	URP	1	0	Nuevo	GASTROENTEROLOG IA		ACUERDO N° 117-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
65	URP	1	0	Nuevo	OTORRINOLARINGOL OGIA		ACUERDO N° 118-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
66	URP	1	0	Nuevo	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA		ACUERDO Nº 119-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
67	URP	1	0	Nuevo	CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR		ACUERDO Nº 120-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
41	URP	3	0	Nuevo	ANESTESIOLOGÍA		
42	URP	3	0	Nuevo	CARDIOLOGÍA		
43	URP	3	0	Nuevo	CIRUGÍA GENERAL	HOODITAL	ACUERDO Nº 121-2012- CONAREME: No aprobar la evaluación solicitada por la URP en la Sede del Hospital
44	URP	2	0	Nuevo	CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Nacional Daniel Alcides Carrión, por no haber cumplido con entregar carta de aceptación de la sede ni
45	URP	3	0	Nuevo	CIRUGÍA ONCOLÓGICA		convenio específico al momento de la visita del equipo evaluador.
46	URP	3	0	Nuevo	CIRUGÍA PEDIÁTRICA		
47	URP	2	0	Nuevo	DERMATOLOGÍA		

48	URP	2	0	Nuevo	ENDOCRINOLOGÍA
49	URP	2	0	Nuevo	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
50	URP	2	0	Nuevo	HEMATOLOGÍA
51	URP	3	0	Nuevo	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
52	URP	2	0	Nuevo	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
53	URP	4	0	Nuevo	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
54	URP	4	0	Nuevo	MEDICINA INTENSIVA
55	URP	4	0	Nuevo	MEDICINA INTERNA
56	URP	2	0	Nuevo	NEFROLOGÍA
57	URP	2	0	Nuevo	NEUROLOGÍA
58	URP	2	0	Nuevo	OFTALMOLOGÍA
59	URP	2	0	Nuevo	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
60	URP	3	0	Nuevo	OTORRINOLARINGOL OGÍA

61	URP	3	0	Nuevo	PEDIATRÍA
62	URP	3	0	Nuevo	UROLOGÍA
63	URP	2	0	Nuevo	CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO
64	URP	3	0	Nuevo	NEUROCIRUGÍA
65	URP	2	0	Nuevo	PSIQUIATRÍA
66	URP	2	0	Nuevo	REUMATOLOGÍA
67	URP	2	0	Nuevo	ANATOMÍA PATOLÓGICA
68	URP	2	0	Nuevo	PATOLOGÍA CLÍNICA
69	URP	2	0	Nuevo	CIRUGÍA PLÁSTICA
70	URP	2	0	Nuevo	MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES
71	URP	2	0	Nuevo	MEDICINA INTENSIVA PEDIÁTRICA
72	URP	2	0	Nuevo	NEONATOLOGÍA
73	URP	2	0	Nuevo	OTORRINOLARINGOL OGÍA PEDIÁTRICA

74	URP	2	0	Nuevo	NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA		
76	URP	2	1	Nuevo	ADMINISTRACIÓN EN SALUD		ACUERDO N° 122-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
77	URP	1	1	Nuevo	ANESTESIOLOGÍA		ACUERDO N° 123-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
78	URP	1	1	Nuevo	CIRUGÍA GENERAL		ACUERDO N° 124-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
79	URP	1	1	Nuevo	RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES		ACUERDO N° 125-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
80	URP	1	1	Nuevo	ENDOCRINOLOGÍA		ACUERDO N° 126-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
81	URP	1	1	Nuevo	GASTROENTEROLOG ÍA	HOSPITAL SAN JOSÉ	ACUERDO N° 127-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
82	URP	1	1	Nuevo	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	3332	ACUERDO N° 128-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
83	URP	1	1	Nuevo	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA		ACUERDO N° 129-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
84	URP	1	1	Nuevo	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN		ACUERDO N° 130-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
85	URP	1	1	Nuevo	MEDICINA INTERNA		ACUERDO Nº 131-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
86	URP	1	1	Nuevo	PATOLOGÍA CLÍNICA		ACUERDO Nº 132-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
87	URP	1	1	Nuevo	PEDIATRÍA		ACUERDO Nº 133-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad

88	URP	2	1	Nuevo	PSIQUIATRÍA		ACUERDO Nº 134-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
91	URP	1	1	Nuevo	RADIOTERAPIA	INSTITUTO DE ONCOLOGÍA Y RADIOTERAPIA	ACUERDO N° 135-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
92	URP	2	2	Nuevo	MEDICINA ONCOLÓGICA	DE LA CLÍNICA RICARDO PALMA	ACUERDO N° 236-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
93	URP	2	0	Nuevo	OFTALMOLOGÍA	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ	ACUERDO Nº 137-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
94	URP	2	0	Nuevo	OTORRINOLARINGOL OGÍA		ACUERDO N° 138-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
95	URP	2	2	Nuevo	CIRUGÍA PEDIÁTRICA		ACUERDO N° 139-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
70	URP	2	0	Nuevo	CIRUGIA PLASTICA		ACUERDO Nº 140-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
71	URP	2	2	Nuevo	ANESTESIOLOGIA		ACUERDO N° 141-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
97	UNMSM	1	1	Ampliación	MEDICINA INTENSIVA	HOSPITAL NACIONAL	ACUERDO Nº 142-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
98	UNMSM	1	1	Nuevo	NEUROCIRUGÍA	ARZOBISPO LOAYZA	ACUERDO N° 143-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
99	UNMSM	1	1	Nuevo	CARDIOLOGÍA	HOSPITAL NACIONAL	ACUERDO Nº 144-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
100	UNMSM	1	1	Nuevo	CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR	GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN	ACUERDO Nº 145-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
101	UNMSM	2	2	Nuevo	ANATOMÍA PATOLÓGICA	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	ACUERDO N° 146-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad

102	UNMSM	2	0	Nuevo	PATOLOGÍA CLÍNICA		ACUERDO Nº 147-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
103	UNMSM	2	2	Ampliación	MEDICINA LEGAL		ACUERDO N° 148-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
104	UNMSM	2	1	Nuevo	MEDICINA INTENSIVA PEDIÁTRICA	HOSPITAL DE	ACUERDO Nº 149-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
105	UNMSM	1	0	Nuevo	PEDIATRÍA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	ACUERDO Nº 160-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
118	UCS	2	0	Nuevo	UROLOGIA		ACUERDO Nº 161-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
119	UCS	3	1	Nuevo	ANESTESIOLOGIA		ACUERDO Nº 162-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
120	UCS	2	0	Nuevo	REUMATOLOGIA		ACUERDO Nº 163-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
121	UCS	2	0	Nuevo	MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES	HOSPITAL NACIONAL MARIA AUXILIADORA	ACUERDO Nº 164-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
122	UCS	2	0	Nuevo	NEUROCIRUGIA		ACUERDO Nº 165-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
123	UCS	3	2	Nuevo	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES		ACUERDO Nº 166-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
124	UCS	3	1	Nuevo	CIRUGIA GENERAL		ACUERDO Nº 167-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
125	UCS	3	1	Nuevo	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	HOSPITAL NACIONAL	ACUERDO Nº 168-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
126	UCS	3	1	Nuevo	CIRUGIA PEDIATRICA	DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME	ACUERDO Nº 169-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad

127	ucs	2	0	Nuevo	NEUMOLOGIA PEDIATRICA	ACUERDO Nº 170-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
128	UCS	3	1	Nuevo	NEONATOLOGIA	ACUERDO N° 171-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
129	UCS	3	1	Nuevo	PEDIATRIA	ACUERDO N° 172-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
130	ucs	2	1	Nuevo	MEDICINA INTENSIVA PEDIATRICA	ACUERDO N° 173-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
TOTAL LIMA		224	64			

SEDES DOCENTES EN REGIONES

N° Expedi ente	Univ.	N° CC Solicitad os	N° CC Aprobados por CONAREME	Tipo	Especialidad	Sede Docente	ACUERDOS DE CONAREME
12	UNA	1	1	Nuevo	ANESTESIOLOGIA		ACUERDO N° 174-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
13	UNA	1	1	Nuevo	CIRUGIA GENERAL		ACUERDO Nº 175-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
14	UNA	1	1	Nuevo	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	HOSPITAL III PUNO -	ACUERDO N° 176-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
15	UNA	1	1	Nuevo	MEDICINA INTERNA	ESSALUD	ACUERDO N° 177-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
16	UNA	1	1	Nuevo	PEDIATRIA		ACUERDO Nº 178-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
17	UNA	1	1	Nuevo	MEDICINA FAMILIAR		ACUERDO Nº 179-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad

]			1
18	UNA	3	1	Nuevo	ANESTESIOLOGIA		ACUERDO N° 180-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
19	UNA	3	1	Nuevo	CIRUGIA GENERAL		ACUERDO N° 181-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
20	UNA	3	1	Nuevo	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA		ACUERDO Nº 182-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
21	UNA	3	1	Nuevo	MEDICINA INTERNA	HOSPITAL III ESSALUD - JULIACA	ACUERDO Nº 183-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
22	UNA	3	1	Nuevo	PEDIATRIA		ACUERDO Nº 184-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
23	UNA	3	1	Nuevo	EMERGENCIAS Y DESASTRES		ACUERDO Nº 185-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
24	UNA	3	1	Nuevo	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES		ACUERDO Nº 186-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
8	UNSA	1	1	Nuevo	REUMATOLOGÍA		ACUERDO Nº 187-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
9	UNSA	2	2	Ampliación	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA		ACUERDO Nº 188-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
10	UNSA	1	0	Nuevo	PEDIATRÍA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	HOSPITAL REGIONAL	ACUERDO Nº 189-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
11	UNSA	1	0	Nuevo	MEDICINA INTENSIVA PEDIÁTRICA	DOCENTE HONORIO DELGADO	ACUERDO N° 190-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
12	UNSA	1	1	Nuevo	NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA		ACUERDO N° 191-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
13	UNSA	2	1	Ampliación	NEONATOLOGÍA		ACUERDO N° 192-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad

14	UNSA	2	2	Ampliación	PEDIATRÍA		ACUERDO Nº 193-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
15	UNSA	1	1	Nuevo	NEUMOLOGÍA		ACUERDO N° 194-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
16	UNSA	2	1	Nuevo	RADIOLOGÍA		ACUERDO N° 195-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
17	UNSA	1	1	Nuevo	NEONATOLOGÍA	HOSPITAL III	ACUERDO Nº 196-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
18	UNSA	1	1	Ampliación	PEDIATRÍA	GOYENECHE	ACUERDO Nº 197-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
19	UNSA	2	2	Nuevo	CIRUGÍA ONCOLÓGICA		ACUERDO Nº 198-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
138	UCSM	1	1	Nuevo	ONCOLOGIA MEDICA	HOSPITAL NACIONAL CARLOS ALBERTO	ACUERDO N° 199-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
139	UCSM	1	1	Nuevo	CIRUGÍA ONCOLOGICA	SEGUIN ESCOBEDO ESSALUD AREQUIPA	ACUERDO N° 200-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
107	UNC	2	2	Nuevo	MEDICINA INTERNA		ACUERDO N° 201-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
108	UNC	2	2	Nuevo	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA		ACUERDO N° 202-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
109	UNC	3	3	Nuevo	PEDIATRIA	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA	ACUERDO N° 203-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
110	UNC	2	2	Nuevo	CIRUGIA GENERAL		ACUERDO N° 204-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
111	UNC	2	2	Nuevo	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA		ACUERDO N° 205-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad

112	UNC	1	1	Nuevo	ANESTESIOLOGIA		ACUERDO N° 206-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
113	UNC	2	2	Nuevo	RADIOLOGÍA		ACUERDO N° 207-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
114	UPT	1	1	Nuevo	PEDIATRIA		ACUERDO N° 208-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
115	UPT	1	1	Nuevo	CIRUGIA GENERAL	HOSPITAL HIPOLITO	ACUERDO N° 209-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
116	UPT	1	1	Nuevo	MEDICINA INTERNA	UNANUE DE TACNA	ACUERDO N° 210-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
117	UPT	1	1	Nuevo	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA		ACUERDO N° 211-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
132	UPLA	1	1	Nuevo	MEDICINA INTERNA		ACUERDO N° 212-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
133	UPLA	2	2	Nuevo	MEDICINA INTENSIVA		ACUERDO N° 213-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
134	UPLA	1	1	Nuevo	GASTROENTEROL OGIA	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO	ACUERDO N° 214-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
135	UPLA	1	1	Nuevo	CIRUGIA GENERAL	QUIRURGICO "Daniel A. Carrion - Huancayo"	ACUERDO N° 215-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
136	UPLA	2	1	Nuevo	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA		ACUERDO N° 216-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
137	UPLA	1	0	Nuevo	MEDICINA FAMILIARA Y COMUNITARIA		ACUERDO N° 217-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
39	UNCP	2	2	Nuevo	PEDIATRÍA	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL "EL CARMEN" Huancayo - MINSA	ACUERDO N° 218-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad

73	UNT	2	2	Ampliacion	ANESTESIOLOGIA		ACUERDO N° 219-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
74	UNT	1	1	Ampliacion	CIRUGIA GENERAL		ACUERDO N° 220-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
75	UNT	1	0	Nuevo	DERMATOLOGIA		ACUERDO N° 221-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
76	UNT	1	1	Nuevo	GASTROENTEROL OGIA		ACUERDO N° 222-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
77	UNT	1	1	Ampliacion	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA		ACUERDO N° 223-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
78	UNT	2	2	Ampliacion	MEDICINA INTERNA	HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	ACUERDO N° 224-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
79	UNT	1	1	Nuevo	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES		ACUERDO N° 225-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
80	UNT	3	3	Ampliacion	NEONATOLOGIA		ACUERDO N° 226-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
81	UNT	1	1	Nuevo	NEUROCIRUGIA		ACUERDO N° 227-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
82	UNT	1	1	Ampliacion	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA		ACUERDO N° 228-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
83	UNT	2	2	Ampliacion	PEDIATRIA		ACUERDO N° 229-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
84	UNT	1	1	Ampliacion	NEONATOLOGIA	HOSPITAL REGIONAL	ACUERDO N° 230-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
85	UNT	1	1	Ampliacion	PEDIATRIA	DOCENTE DE TRUJILLO	ACUERDO N° 231-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad

86	UNT	1	1	Nuevo	MEDICINA INTENSIVA		ACUERDO N° 232-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
87	UNT	1	1	Nuevo	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES		ACUERDO N° 233-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
88	UNT	1	1	Ampliacion	MEDICINA INTERNA		ACUERDO N° 234-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
89	UNT	4	4	Ampliacion	OFTALMOLOGIA	INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA	ACUERDO N° 235-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
140	UNT	1	1	Nuevo	ANESTESIOLOGIA		ACUERDO N° 236-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
141	UNT	1	1	Nuevo	MEDICINA INTENSIVA	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES	ACUERDO N° 237-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
142	UNT	1	1	Nuevo	MEDICINA ONCOLOGICA	NEOPLÁSICAS - IREN NORTE	ACUERDO N° 238-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
143	UNT	1	1	Nuevo	CIRUGIA ONCOLOGICA		ACUERDO N° 239-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
131	UCV	3	3	Nuevo	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	ACUERDO N° 240-2012- CONAREME: Aprobado por Unanimidad
TOTAL REGIONES 106 85							

TOTAL LIMA Y	330	149
REGIONES	330	179

6. <u>REGULARIZACION DE LA AUTORIZACION DE CAMPOS CLINICOS SOLICITADOS POR LA USMP Y LA URP EN EL PROCESO DE AUTORIZACION 2011</u>

Referencia: Punto N° 2 de Despacho

ACUERDO N° 241-2012-CONAREME: Aprobar la regularización de la autorización de dos campos clínicos en la especialidad de Nefrología en la Sede del Hospital Hipólito Unanue, por la Universidad San Martín de Porres (Proceso de Autorización 2011).

ACUERDO N° 242-2012-CONAREME: Aprobar la regularización de dos campos clínicos en la especialidad de Cirugía de Tórax y Cardiovascular en la Sede del Hospital Guillermo Almenara Irigoyen, por la Universidad Ricardo Palma (Proceso de Autorización 2011).

7. <u>REQUISITOS DEL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DEL EJERCITO QUE POSTULA AL RESIDENTADO</u> MÉDICO

Referencia: Punto N° 17 de Despacho

ACUERDO N° 243-2012-CONAREME: Devolver el documento a la Escuela de Salud del Ejército, indicando que se rectifique el anexo 2 de los requisitos del personal médico civil considerando sólo a los médicos nombrados para ser considerados en la modalidad cautiva.

8. AMPLIACIÓN DE PLAZAS PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2012 Referencia: Punto N° 21 de Despacho

ACUERDO N° 244-2012-CONAREME: Encargar a la Secretaría Ejecutiva de CONAREME, hacer de conocimiento de la UNPRG, de la ampliación de plazas vacantes para el Residentado Médico debe ser realizado ante las entidades prestadoras de salud por ser éstas las que financian las vacantes del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME y que a la fecha se viene gestionando ante el Ministerio de Salud y ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la ampliación de 270 plazas libres para el presente Proceso de Admisión.

9. <u>RECONOCIMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL QUE LABORA EN CONAREME-PASAR A LA SIGUIENTE SESIÓN</u>

ACUERDO N° 245-2012-CONAREME: Diferir para la próxima sesión ordinaria.

10. DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE ACTA

ACUERDO N° 246-2012-CONAREME: Dispensar del trámite de aprobación de acta a los acuerdos adoptados en la presente sesión, encargando a la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva el cumplimiento de estos acuerdos.



PROCESO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2012

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las presentes disposiciones precisan los alcances del Decreto Supremo 008-88-SA, Resolución Suprema 002-2006-SA y Decreto Supremo 010-2011-SA (Aprobado en Sesión Ordinaria de CONAREME del 13.04.12)

Artículo 1º: DEL PROSPECTO DE ADMISIÓN.

El Prospecto de Admisión publicado por las Unidades de Post Grado debe incluir:

- 1.1 Decreto Supremo N° 008-88-SA, Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por D.S. N° 010-2011-SA.
- 1.2 Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por R.S. 013-2008-SA.
- 1.3 Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud SERUMS.
- 1.4 Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud SERUMS, modificado por D.S. N° 007-2008-SA y R.M. N° 307-2010/MINSA.
- 1.5 Resolución Ministerial N° 286-2012/MINSA, Establecen Especialidades y Subespecialidades prioritarias para la formación de especialistas en Medicina Humana que se utilizarán en la oferta de plazas en los Procesos de Admisión al SINAREME.
- 1.6 Resolución Ministerial Nº 385-2010/MINSA, Establecen criterios para la oferta de plazas en el Sistema Nacional de Residentado Médico.
- 1.7 Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2012, aprobadas por el CONAREME.
- 1.8 Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2012.
- 1.9 Cuadro General de Oferta de Plazas para el Proceso de Admisión al Residentado Médico 2012, de donde se establece número de vacantes, modalidad de postulación, especialidad y subespecialidad (indicando especialidad previa), universidad, sede docente e institución prestadora.
- 1.10 Normas de las instituciones prestadoras que regulan la participación de sus trabajadores al Proceso de Admisión al Residentado Médico.
- 1.11 Normatividad interna de las Universidades., que no contravengan el marco normativo del SINAREME.

Artículo 2º: VACANTES Y MODALIDADES DE POSTULACIÓN.

- 2.1 El Cuadro General de Oferta de Plazas del Sistema Nacional de Residentado Médico lo aprueba el CONAREME, en coordinación con las entidades prestadoras: Ministerio de Salud, Regiones de Salud, EsSalud, las Sanidades de las Fuerzas Armadas, la Sanidad de la Policía Nacional del Perú y las entidades privadas, con las entidades formadoras Unidades, Secciones o Escuelas de Post Grado de las Facultades de Medicina Humana que correspondan y que son integrantes del Sistema Nacional de Residentado Médico. Las vacantes ofertadas solo están disponibles para las Universidades que conducen su proceso de admisión dentro del cronograma y disposiciones aprobadas por el CONAREME.
- Todas las vacantes ofertadas deben figurar en el Cuadro General de Oferta de Plazas, aprobado por el CONAREME. Las modalidades autorizadas son las siguientes: (ver cuadro explicativo en Anexo 1).
 - 2.2.1 Vacante Libre: Es aquella vacante financiada por una entidad pública o privada, prestadora de servicios de salud o no prestadora de servicios de salud, a la que accede un médico y en donde va a realizar sus actividades académico asistenciales

En el caso de la entidad privada que financie esta modalidad asumirá el pago de remuneraciones, guardias hospitalarias, y seguro de riesgo complementario de salud y todos los beneficios legales que correspondan según la Ley; a través de una Carta de compromiso notarial con firma legalizada del representante legal de la entidad prestadora privada al momento de la programación de plazas, la cual debe ser presentada ante la Facultad de Medicina Humana correspondiente para que sea presentada ante CONAREME para su aprobación.

EN CASO DE SER PLAZAS VACANTES OFERTADAS CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO, EL INGRESANTE AL RESIDENTADO MEDICO NO DEBE TENER VÍNCULO CONTRACTUAL, NI LABORAL CON INSTITUCIONES PÚBLICAS (con excepción de la docencia de acuerdo a Ley).

AL MOMENTO DE LA INSCRIPCION, EN CASO DE TENER VÍNCULO LABORAL Y CONTRACTUAL, DEBERÁ PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL, EN LA CUAL SEÑALE EL COMPROMISO DE RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO QUE VENIA EJERCIENDO.

EN CASO DE ADJUDICAR UNA PLAZA, DEBERA PRESENTAR DECLARACION JURADA NOTARIAL DE NO PERCIBIR REMUNERACION O CONTRAPRESTACION ALGUNA DE LA INSTITUCION CON LA CUAL TIENE VINCULO CONTRACTUAL O LABORAL; DONDE ADEMÁS DECLARE QUE NO TIENE PROCESO ADMINISTRATIVO PENDIENTE. ESTA DECLARACION JURADA DEBE PRESENTARLA DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HABILES DE ADJUDICADA LA PLAZA.

EN EL PLAZO MAXIMO DE TREINTA (DIAS) CALENDARIO, DEBERA PRESENTAR COPIA DE ACEPTACION DE LA RENUNCIA O RESOLUCION CONTRACTUAL CON LA INSTITUCION CON LA QUE TIENE VINCULO.

La trasgresión a esta exigencia implica que se declare la nulidad de la adjudicación de la plaza, por la Universidad correspondiente.

EN CASO DE POSTULANTES CON CONTRATOS PERMANENTES SÓLO PODRÁN POSTULAR AL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO EN LA MODALIDAD DE PLAZA LIBRE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA TRANSCURRIDO UN AÑO DE CESE DE DICHO CONTRATO (ARTÍCULO 78° DE LA LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728). La trasgresión a esta exigencia implica que se declare la nulidad de la postulación de la plaza, por la Universidad correspondiente.

Vacante libre tipo Beca: Es aquella vacante financiada por una institución privada, que no es entidad prestadora de salud, es adjudicada en estricto orden de mérito entre los postulantes a vacante libre. El monto de esta Beca no podrá ser menor a la remuneración percibida por un médico residente del Ministerio de Salud e incluirá guardias hospitalarias, seguro complementario de riesgos y demás beneficios e incentivos que por Ley corresponda. Su programación está sujeta a coordinación entre las instituciones prestadoras y formadoras.

2.2.2 Vacante por Destaque: Es aquella vacante a la que postula un médico con vínculo laboral público o privado, quien debe cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva institución: Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, EsSalud y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Sanidad de la Policía Nacional del Perú, otras Instituciones del sector y las Instituciones privadas...

Además, el postulante por esta modalidad, deberá ser autorizado por su institución de origen, de acuerdo a las normas administrativas correspondientes de cada institución. Los médicos que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

Esta modalidad es financiada durante todo el período de formación por la institución de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables, que serán de responsabilidad de la institución prestadora de destino.

Los postulantes deberán acreditar la autorización de su institución para la postulación por la modalidad de destaque público o privado, según Anexo 2A ó 2B según corresponda y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento o Contrato a Plazo Indeterminado.

En el caso del Financiamiento Privado, una Institución Privada financia la formación. La institución privada garantizará a través de una Carta Fianza Bancaria irrevocable, el pago íntegro de las remuneraciones por la duración total del tiempo que dure la residencia.

2.2.3 Vacante Cautiva:

De las Fuerzas Armadas y Policía Nacional: Es aquella vacante destinada exclusivamente a Médicos asimilados y Médicos civiles nombrados de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en función de la necesidad institucional y de acuerdo a la normatividad administrativa, y es financiada por la respectiva institución (artículo 3° de la R.S. 002-2006-SA). El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la respectiva autorización de su institución, firmada por la autoridad de salud responsable. Los médicos que están realizando su SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

Del Gobierno Regional en sedes del Ministerio de Salud.- Es aquella vacante en las sedes docentes de Lima Metropolitana destinada exclusivamente a Médicos nombrados comprendidos en el Decreto Legislativo 276 de los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes) y del Régimen Especial de Lima Metropolitana.

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según Anexo 3 A y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento. Los médicos que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

En esta modalidad, la institución de origen financia la remuneración del médico residente durante todo el período de formación y la institución de destino el pago de guardias hospitalarias y otros beneficios legales que le sean aplicables.

De los Gobiernos Regionales.- Es aquella vacante en las sedes docentes de las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud destinada exclusivamente a Médicos nombrados, comprendidos en el Decreto Legislativo 276 de la propia Dirección Regional de Salud, donde se oferta la vacante o de aquellas regiones que actualmente no cuentan con sede docente en su región y tienen su oferta en regiones limítrofes.

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según Anexo 3 B y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento. <u>Los médicos</u> que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

En esta modalidad, la sede de origen financia la remuneración del médico residente durante todo el período de formación, excepto en lo correspondiente a las guardias que será de responsabilidad de la institución prestadora de destino y con respecto a los otros beneficios legales que le sean aplicables de acuerdo a lo que señale sus normas administrativas vigentes.

De EsSalud - Es aquella vacante en las sedes docentes de EsSalud destinada exclusivamente a Médicos, comprendidos en el Decreto Legislativo 276 y 728.

Los postulantes deberán acreditar la autorización de su institución para la postulación en la modalidad Cautiva EsSalud-Red Asistencial, según Anexo 4 y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento o Contrato a Plazo Indeterminado en el cargo de medico en su sede laboral.

Esta modalidad es financiada durante todo el período de formación por la Unidad Orgánica de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables, que serán de responsabilidad de la Unidad Orgánica de destino.

Vacante Cautiva Privada.- Es aquella vacante destinada exclusivamente a Médicos que tienen vínculo laboral con una Institución Prestadora de Servicios de Salud privada, con campos clínicos autorizados por CONAREME, que financia y oferta plazas para este fin, de acuerdo a la normatividad del SINAREME, debiendo programar en su cuadro de ofertas de plazas, el 50% de las mismas en su institución para sus profesionales médicos y el 50% como vacantes libres; en el marco de una mayor participación de las Instituciones privadas en la formación de especialistas.

La remuneración en esta modalidad no será menor a la remuneración percibida por un médico residente del Ministerio de Salud e incluirá guardias hospitalarias, seguro complementario de riesgos y demás beneficios e incentivos que por Ley corresponda.

Los médicos postulantes de esta modalidad, deben demostrar que tienen vínculo laboral con la Institución privada, presentando los documentos probatorios que correspondan (contrato ó boleta de pago) ante la Universidad al momento de la postulación.

- 2.2.4 Vacante Modalidad Beca Internacional.- Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos extranjeros, quienes al concluir su especialización retornarán a su país de origen. Está modalidad es financiada por una Entidad desde el extranjero. La Entidad de destino no financiará salarios, beneficios sociales ni pagos de guardias. El postulante a esta beca deberá contar con un seguro de vida y de salud, con cobertura a nivel nacional y habilitación temporal del Colegio Médico del Perú. Los ingresantes deberán presentar visa de estudiante.
- 2.3 <u>El número total de vacantes por especialidad no podrá ser incrementado en ningún caso después</u> de ser aprobado el Cuadro General de Vacantes por el CONAREME.

Artículo 3º: REQUISITOS DE POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN.

Al momento de la inscripción los postulantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por CONAREME en concordancia con la R.S. 002-2006-SA, las Disposiciones Complementarias y aquellos establecidos por las instituciones prestadoras, los cuales figuran en la página web del Comité Nacional de Residentado Médico (www.conareme.org.pe), y son de estricto cumplimiento por parte de los postulantes, bajo sanción de nulidad de su postulación en caso de incumplimiento.

- La postulación se realiza por especialidades del área clínica, área quirúrgica, otras áreas y por áreas de sub especialidad (ver Anexo 5) en cada Universidad, adjudicándose las plazas en estricto orden de mérito entre los postulantes aprobados, según la modalidad de postulación, a excepción de la modalidad cautiva del Gobierno Regional en sedes del Ministerio de Salud y cautiva de los Gobiernos Regionales, la cual será por área única en la Universidad de la ciudad de Lima a la que postule o provincia a la que postule; y a excepción de la modalidad cautiva de EsSalud, la cual será por área única en la Universidad de la ciudad de Lima o provincias a la que postule, adjudicándose la plaza en estricto orden de mérito entre los postulantes aprobados y que cumplan los requisitos de postulación.
- 3.2 Los postulantes que se presentan a una vacante por destaque o cautiva, deben presentar la autorización de la autoridad correspondiente al momento de la inscripción ante la Universidad; y a efectos de la adjudicación, se deberá respetar los alcances de la autorización, siendo invalida la adjudicación que se realice fuera de los alcances de la autorización; según anexos correspondientes.
- 3.3 Los postulantes que se inscriben mediante Carta Poder, esta debe contar con firma legalizada del poderdante ante Notario Público, siendo solidariamente responsables el poderdante y el apoderado, para todos los efectos legales de la representación conferida.
- Al momento de la inscripción, el postulante debe presentar la constancia del depósito al Comité Nacional de Residentado Médico, equivalente a S/. 220.00 Nuevos Soles, en la Cuenta de ASPEFAM N° 0011-0150-02-00009483 del Banco Continental, de conformidad al Convenio de Administración de Fondos Económicos de CONAREME que administra ASPEFAM, de fecha 06.02.12.
- 3.5 El postulante presentará un certificado de suficiencia en inglés, que implica la capacidad del postulante de leer y comprender a nivel básico un texto médico. Este certificado puede ser emitido por cualquier Universidad o institución académica, que la Universidad a la que postula reconozca. El plazo de vigencia de esta certificación será establecido por la Universidad a la que se postula.
- 3.6 Los médicos titulados en el extranjero deberán presentar fotocopia legalizada por notario público del Título de Médico, **certificado** en el país por la Asamblea Nacional de Rectores **o revalidado** por la Universidad autorizada. En el caso de becarios internacionales será suficiente la presentación del título profesional con las legalizaciones consulares correspondientes, y la autorización temporal del Colegio Médico del Perú.
- 3.7 <u>Es requisito el haber realizado SECIGRA ó SERUMS en Medicina Humana, para ser declarado apto para la postulación en el proceso de admisión, para lo cual debe presentar la respectiva Resolución de Término, que así lo acredite, según lo establecido en el artículo 2°, inciso e) de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA.</u>
- 3.8 Los postulantes deben presentar Certificado de Salud Física y Certificado de Salud Mental expedidos por establecimientos públicos del sector salud, en los que se acredite su buen estado de salud. Estos documentos deben tener una antigüedad no mayor de 3 meses a la fecha de presentación.
- 3.9 Los postulantes <u>registran sus datos</u> a través de la página Web de CONAREME (<u>www.conareme.org.pe</u>), y presentan copia impresa del Código de Registro generado correspondiente al momento de su <u>inscripción</u> en la universidad a la que postulen.
 - El correcto llenado de estos datos es de responsabilidad exclusiva del postulante;
 - La fecha límite para el <u>registro de datos</u> en la página Web de CONAREME es el **11 de junio del 2012** hasta las 23:59 horas:
 - La fecha límite para la inscripción ante la universidad a la que postule es el 12 de junio del 2012;
 - Los datos registrados no pueden ser variados después de realizada la inscripción en la universidad;

- El postulante debe consignar la Modalidad de Vacante a la cual postula, de acuerdo al Cuadro General de Oferta de Plazas aprobado por CONAREME; la elección de esta Modalidad es de completa responsabilidad del postulante.
- 3.10 El postulante en el momento de su inscripción a la universidad presenta una declaración jurada con firma legalizada ante Notario Público (según formato de Anexo 7), mediante la cual se compromete a cumplir íntegramente con el Programa de Formación, en caso contrario asume las responsabilidades administrativas, legales y económicas a que hubiere lugar.
- 3.11 <u>Los médicos residentes</u> en la modalidad libre que culminen el último año de su programa de formación en el año 2012, podrán postular a una subespecialidad cuyo requisito es la especialidad realizada.
- 3.12 Los médicos residentes en las modalidades destaque y cautiva que desean postular a una sub especialidad, requieren disposición institucional expresa, que debe ser establecida por las instituciones que autorizan la postulación, de acuerdo a lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, y cumplir con el requisito previo de la sub especialidad al momento de establecerse las restricciones institucionales.

Artículo 4º: CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN.

La calificación del expediente de postulante la realiza el Jurado de Admisión de cada Unidad, Sección o Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad integrante del SINAREME, empleando únicamente los criterios establecidos en la Ficha de Calificación aprobada por el Comité Nacional de Residentado Médico (Anexo 6).

La calificación se hace sobre un puntaje máximo de 100 puntos, considerándose a estos efectos los alcances del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, mediante el cual se incorpora al puntaje una bonificación de hasta 10 puntos por la realización del SERUMS y los alcances de la Resolución Ministerial 307-2010/MINSA, el cual incorpora una bonificación complementaria de hasta 4 puntos que se suma a la bonificación por haber realizado el SERUMS antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 007-2008-SA.

Asimismo se deberá considerar:

- 4.1 El factor Orden de Mérito otorga un puntaje máximo de 5.4, según el Anexo 6.
- 4.2 La labor realizada por SERUMS, Anexo 6, se bonifica de acuerdo a lo establecido en el D.S. 007-2008-SA y a lo establecido en la Resolución Ministerial 307-2010/MINSA.
- 4.3 Las unidades, secciones o escuelas de postgrado publican los resultados parciales de la calificación del Expediente de Postulación en su página web con acceso libre,
 - Se debe consignar: nombres y apellidos del postulante, ordenados por especialidad de postulación y otras o áreas de sub especialidad, a la que postula el 13 de junio 2012 a partir de las 08.00 horas.
 - Los reclamos correspondientes son recibidos por las universidades hasta las 15:00 horas del **15 de junio del 2012.**
- 4.4 En el caso de la publicación de los resultados de la calificación del Expediente de Postulación de la modalidad vacante cautiva MINSA –Gobiernos Regionales y vacante cautiva de los Gobiernos Regionales, así como, de la modalidad vacante cautiva EsSalud, estas serán por área única.
- 4.5 En los casos de presentación de documentos falsificados se aplicará el art. 34º de la R.S. 002-2006-SA. Es atribución del Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad de Medicina correspondiente, quien adoptará las acciones administrativas o legales que correspondan, siendo su fallo inapelable, comunicando lo resuelto al CONAREME. De ser el caso que se detecte la falsificación de documentos durante su periodo de formación la Universidad asumirá las acciones que correspondan.
- 4.6 Las denuncias sobre presunta falsedad de documentos durante el proceso de postulación hasta el cierre del Proceso de Admisión deben presentarse ante el Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad de Medicina correspondiente, debidamente fundamentadas, siendo su trámite responsabilidad del Jurado; siendo su fallo inapelable.
- 4.7 Los médicos que durante el año 2011 suplantaron a postulantes titulares y los postulantes que fueron detectados con aparatos de comunicación electrónicos y separados del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2011 por las universidades a las que postularon no pueden postular hasta que se les absuelva de los cargos imputados. Está disposición incluye, también, a los postulantes titulares suplantados.

Artículo 5°: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.

5.1 Del ingreso al recinto del examen:

- a. El ingreso a la Universidad y al recinto del examen es sin CELULARES O DISPOSITIVOS SIMILARES DE COMUNICACIÓN. Cualquier dispositivo de comunicación detectado será retenido y entregado a la Policía, el postulante será separado y pierde toda opción de postulación, haciéndose el postulante acreedor a sanción ética, civil y penal como consecuencia de las denuncias que se presenten por los jurados respectivos.
- b. El ingreso a la Universidad y al recinto del examen será sin portar libros, cuadernos, escritos de ningún tipo o tamaño y de cualquier característica. La presencia de cualquier elemento descrito o similar, será retenido y entregado a la Policía y el postulante separado perdiendo toda opción de postulación, haciéndose el postulante acreedor a sanción ética, civil y penal como consecuencia de las denuncias que se presenten por los jurados respectivos.
- c. Suplantar es delito, aquella persona que se le encuentre suplantando será detenida por la Policía y denunciada por tal delito. Queda imposibilitado de seguir postulando, tanto el suplantador como el suplantado.
- d. En el período de tiempo que dura la prueba escrita no está permitido conversar, mirar a las pruebas de los otros postulantes, recibir información de ninguna especie por elementos extraños al proceso, otros postulantes.
- e. En el período de tiempo que dura la prueba escrita toda comunicación, consulta o inquietud será comunicada a la persona que es Jurado de aula.
- f. No está permitido ir a los servicios higiénicos salvo situación de urgencia, para lo cual se comunicarán con el (la) Jurado de aula, quien designará a otra persona para que acompañe al postulante a los servicios higiénicos, en los cuales el postulante estará siempre acompañado.
- g. Para fines de garantizar la transparencia del proceso cada universidad solicitará la presencia de un Fiscal de Prevención del Delito en cada sede del examen, además, solicitará la presencia de la Defensoría del Pueblo y coordinaciones con la RENIEC para identificación de cada postulante.
- h. Las universidades deberán contar con un Arco detector de metales al ingreso de la sede de examen a fin de garantizar la seguridad del no ingreso de equipo electrónico de comunicación alguno.

5. 2 <u>Desarrollo del Examen de Conocimientos</u>

- a. La prueba para las áreas de especialidades consta de 200 preguntas con una duración de 4 horas y se desarrollará el día 17 de junio de 2012, iniciándose a las 10:00 horas.
- b. La prueba para las áreas de subespecialidades tiene 100 preguntas y una duración de 2 horas, se desarrollará el día 17 de junio de 2012, iniciándose a las 10:00 horas.
- c. Culminada la prueba y calificada esta, de ser necesario, se podrá realizar un ajuste de notas mediante una curva estandarizada, conforme lo establecido por la Disposición Final Sexta de la R.S. N° 002-2006-SA; aplicando para ello, la DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL SEXTA DE LA R.S. N° 002-2006-SA, aprobada por CONAREME.
- d. La calificación de la prueba debe ser inmediatamente realizada por la universidad, publicándose los resultados el mismo día del examen en su página web con acceso libre.
- e. Es responsabilidad del Jurado de Admisión resolver cualquier incidente que pueda presentarse durante el transcurso del examen.
- f. Las preguntas deben tener un sustento bibliográfico, con antigüedad no mayor a 5 años.
- g. Los postulantes a las áreas de subespecialidades son evaluados en las especialidades requisito según Cuadro General de Oferta de Plazas, aprobado por CONAREME.
- h. Ficha de identificación y Hoja de respuestas, describiendo cada uno de los aspectos importantes a llenar por el postulante y forma correcta de hacerlo.

5.3 Examen único

- a. El CONAREME, por encargo de las universidades, ha acordado que la elaboración del Examen de conocimientos la realice la Asociación Peruana de Facultades de Medicina, siendo CONAREME, quien designe una comisión veedor durante la elaboración del examen. ASPEFAM, es responsable de la seguridad de los exámenes durante su elaboración.
- b. ASPEFAM, es también responsable de la seguridad de los exámenes durante el transporte hasta la entrega al Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad de Medicina correspondiente, según los alcances del Manual de Procedimientos del Examen Único que aprobará CONAREME.

- c. Cada universidad participante en este examen designará un representante ante la institución responsable de la elaboración de la prueba para efectos de coordinación para la distribución de los cuadernillos de examen.
- d. El Comité Nacional de Residentado Médico aprobará el Manual de Procedimientos del Examen Único, el que deberá ser cumplido por ASPEFAM.
- e. El Comité Nacional de Residentado Médico designará las Comisiones necesarias para la supervisión y control de las disposiciones contenidas en el Manual de Procedimientos del Examen Único, para lo cual, de ser el caso, tomará las decisiones correctivas que correspondan.
- Cada Universidad es responsable de la capacitación de sus Jurados de Aula para el mejor desempeño de sus funciones.
- g. Las Facultades de Medicina Humana que participan en el proceso de admisión se encuentran en el ámbito de aplicación de la Resolución Ministerial Nº 385-2010/MINSA.
- Las Universidades deberán implementar medidas de seguridad para evitar suplantaciones, el uso de todo equipo electrónico y cualquier medio de información, durante el desarrollo del Examen de conocimientos.

Artículo 6°: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y TÉRMINO DEL PROCESO.

- La Universidad, a través del Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad de Medicina correspondiente, es la encargada de adjudicar las plazas ofertadas **según Cuadro General de Oferta de Plazas aprobado por el CONAREME**, de acuerdo a los resultados del proceso de admisión, las cuales serán entregadas **en acto público**, **en estricto orden de mérito sólo entre los postulantes aprobados**, con la presencia del Presidente del Jurado de Admisión, en concordancia con lo establecido en los artículos 7° y 8° de la R.S. N° 002-2006-SA.
- 6.2 Las Plazas son adjudicadas en estricto orden de mérito por área clínica, área quirúrgica, otras áreas o por subespecialidad, **según Anexo 5.**
- Las plazas de la modalidad vacante cautiva del Gobierno Regional en sedes del Ministerio de Salud, vacante cautiva Gobierno Regional y vacante cautiva EsSalud, son adjudicadas en estricto orden de mérito en área única.
- 6.4 Las plazas por la modalidad cautiva Gobierno Regional en sedes del Ministerio de Salud, serán asignadas de la siguiente manera:
 - 6.4.1 Las plazas vacantes asignadas para cada Gobierno Regional serán **adjudicadas en estricto orden de mérito entre los postulantes aprobados**, **por área única** de acuerdo al Cuadro de Méritos confeccionado por el Jurado de Admisión de la Universidad de la ciudad de Lima a la que postule y a la oferta de plazas programadas por cada región.
 - 6.4.2 Las plazas vacantes asignadas al Régimen Especial de Lima Metropolitana serán **adjudicadas en estricto orden de mérito entre los postulantes aprobados**, **por área única** de acuerdo al Cuadro de Méritos confeccionado por el Jurado de Admisión de la Universidad de la ciudad de Lima a la que postule y a la oferta de plazas programadas.
 - 6.4.3 El postulante aprobado de cada Gobierno Regional y del Régimen Especial de Lima Metropolitana en estricto orden de mérito deberá elegir su vacante asignada según el siguiente orden: especialidad y sede hospitalaria en cada universidad a la que postula.
- 6.5 Las plazas por la modalidad cautiva Gobierno Regional, serán asignadas de la siguiente manera:
 - 6.4.4 Las plazas vacantes asignadas por el Gobierno Regional serán **adjudicadas en estricto orden de mérito entre los postulantes aprobados**, **por área única** de acuerdo al Cuadro de Méritos confeccionado por el Jurado de Admisión de la Universidad de la región a la que postule y a la oferta de plazas programadas para la región.
- 6.6 Las plazas por la modalidad cautiva ESSALUD, serán asignadas de la siguiente manera:
 - 6.6.1 Las Plazas serán adjudicadas en estricto orden de mérito entre los postulantes aprobados, por área única de acuerdo al Cuadro de Méritos confeccionado por el Jurado de Admisión de las Universidades a la que postule y a la oferta de plazas programadas para cada Unidad Orgánica.
 - 6.6.2 El postulante aprobado en estricto orden de mérito debe elegir su vacante según el siguiente orden: especialidad y sede hospitalaria en cada universidad a la que postula.
- 6.5 Si elegida la plaza vacante, algún postulante ganador del concurso no la asumiera dentro de diez (10) días calendario siguientes al inicio de las actividades del Residentado, el Comité Hospitalario o el Responsable de la Sede Docente comunicará este hecho al Jurado de Admisión, quien la declarará desierta y la asignará al postulante aprobado que sigue en orden de mérito y que no hubiese ocupado vacante.

- Las Universidades deberán informar, por vía electrónica y mediante documento sustentatorio, a CONAREME sobre la relación de ingresantes, a más tardar el **26 de junio del 2012**, para efectos de su aprobación en Sesión Extraordinaria de CONAREME a realizarse el **27 de junio del 2012**.
- 6.7 Finalizado el proceso, las Universidades a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, enviarán al CONAREME el Informe Final, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del Reglamento del SINAREME, el cual debe contener:
 - 6.7.1 Nombre de los ingresantes por modalidad, especialidad y por sede hospitalaria, con el puntaje alcanzado, en cada uno de los factores de calificación;
 - 6.7.2 Plazas ofertadas y ocupadas por especialidad y modalidad;
 - 6.7.3 Ocurrencias durante el proceso;
 - 6.7.4 Actas correspondientes a la distribución de plazas.
- 6.8 <u>El postulante que tuviera puntaje aprobatorio y le correspondiese por orden de mérito optar por una plaza disponible, debe tener en cuenta lo siguiente:</u>
 - Tendrá una sola opción de adjudicar una plaza.
 - En caso de no asistir o no adjudicar pierde su opción.
 - Una vez adjudicada si renuncia pierde toda opción.
- 6.9 El informe final debe ser enviado al CONAREME, tanto impreso y en formato electrónico, a más tardar el **26 de junio de 2012**, para ser considerada válida la adjudicación de las plazas.
- 6.10 Si ocurriera alguna circunstancia posterior al Informe Final, referente al Proceso de Admisión, las Universidades, a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, son responsables y están obligadas a informar por escrito a CONAREME.
- Para la programación de plazas vacantes entre las instituciones prestadoras y las instituciones formadoras debe asegurarse la calidad de la formación de los médicos residentes y el respeto al derecho de los pacientes.

Artículo 7°: RESPONSABILIDAD LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD Y DE SU JURADO DE ADMISION.

Es responsabilidad de la Universidad integrante del SINAREME y de su Jurado de Admisión de su Unidad, Sección o Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina correspondiente, constituido de acuerdo a las normas vigentes, asumir las responsabilidades legales y administrativas del Proceso de Admisión que convoque y desarrolle.

Artículo 8°: Todo aquello no contemplado en las presentes Disposiciones Complementarias será resuelto por CONAREME

ANEXO 1

PROCESO DE ADMISIÓN 2012

MODALIDAD	VACANTES LIBRES		VACANTES CAUTIVAS DE: SANIDADES FFAA Y PNP, GOBIERNOS REGIONALES EN SEDES DOCENTES DEL MINSA, GOBIERNOS REGIONALES, ESSALUD Y FINANCIAMIENTO PRIVADO					VACANTE DESTA	VACANTES POR BECA INTERNACIONAL	
FINANCIAMIENTO	PUBLICO (Entidad Prestadora de Servicios de Salud	Entidad NO Prestadora de Servicios	SANIDADES FFAA y PNP	GOBIERNOS REGIONALES EN SEDES DOCENTES DEL MINSA	GOBIERNOS REGIONALES	ESSALUD	FINANCIAMIENTO PRIVADO	PÚBLICO	PRIVADO	PRIVADO
DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS POSTULANTES AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN		de Salud	AL	AUTORIZACIÓN INS) NAL	AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (ANEXO N° 2)	CONTRATO Y CARTA FIANZA BANCARIA	RESOLUCIÓN DE TÉRMINO DE SERUMS Y LA CONSTANCIA DE ENAM, CONTRATO O BOLETA DE PAGO Y LOS INGRESANTES SEGURO DE SALUD

PROGRAMACIÓN DE PLAZAS

REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAR LA PLAZA RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL	RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL	RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL	CONVENIOS MARCO Y ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA SEDE
--	-----------------------------	-----------------------------	--

CONSIDERACIONES EN LA PROGRAMACIÓN DE PLAZAS:

- 1. En la distribución de las plazas y campos clínicos de las instituciones prestadoras a las Universidades, el aumento o disminución se deberá basar en la proporcionalidad determinada por los antecedentes históricos.
- 2. La distribución de plazas nuevas deberá hacerse sin disminución de las plazas o campos clínicos de otras Universidades.
- 3. Ratificar la no admisibilidad de plazas o campos clínicos no autorizados por CONAREME.

ANEXO 2A

AUTORIZACIÓN DE POSTULACION POR MODALIDAD DE DESTAQUE CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO

El funcionario que suscribe	(Nombres y Apellidos completos)
☐ Director/Gerente de Salud de	(Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales)
☐ EsSalud Regiones: Gerente Departamental, Director de EsSalud Lima : Gerente Médico de la Red As necesariamente)	e Hospital y Jefe inmediato (los tres necesariamente) istencial, Director del Centro Asistencial y Jefe inmediato (los tres
☐ Director de la Sanidad(Fu	(para instituciones diferentes a MINSA
Conforme a la normativa legal vigente que ri Residentado Médico, autoriza al médico cirujano:	ge la administración pública y el Sistema Nacional de
	con CMP
y DNI a presentarse al Proc enmarca en las siguientes limitaciones (<i>Ilenado obligatorio</i>	ceso de Admisión 2012 – Residentado Médico. Esta autorización se o):
, ,	,
<u>Universidad</u> : ☐ Solamente es autorizado para presentarse a la siguiente	Universidad:
<u>Áreas elegibles</u> : ☐ Solamente es autorizado para acceder a una de las sigui	entes áreas:
☐ CLÍNICA ☐ QUIRÚRGICA ☐ OTRAS	□SUB ESPECIALIDAD
 Institución: ☐ No se establece restricción en este rubro. ☐ Solamente es autorizado para presentarse a las siguiente 	es instituciones (marcar con una x, según se autorice)
Gobiernos Regionales	
EsSalud	
Sanidad Ejército	
Sanidad FAP	
Sanidad Naval	
Financiamiento: La institución que represento asume el compromiso de fin Disposiciones Complementarias – Proceso de Admisión 20	nanciar la formación del especialista, conforme lo establecen las 12
	Lima, de de 2012
Firma y Sello de la (s) * Autoridad(es) Competente (s)	Firma de Postulante

* Tres firmas requeridas en el caso de EsSalud

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la institución que autoriza el destaque

Anexo 2B

MODALIDAD DE DESTAQUE CON FINANCIAMIENTO PRIVADO

FORMATO DE CONTRATO (Debe ser presentado legalizado notarialmente a la Unidad de Post Grado a la que se postula)

Por el presente	docu	mento la ir	nstituc	ión						
con RUC N°					de	bidar	mente	represe	ntada	por
								ident	ficado	con
D.N.I. N°			,	ambos	СО	n	domic	cilio le	egal	en
						, а	quien	denomin	aremos	3 La
Institución	y	de	la	otra	part	е	el	señor	(s	ırta.)
(sra.)								iden	tificado	(a)
con									D).N.I.
N°		у	CMP	Nº		., de	profesi	ón Médic	o Ciruj	ano,
con domicilio re	al er	١					a qı	uien denc	minare	mos
El Residente,	en	condición	de p	oostulante	al Pr	oces	o de	Admisiór	2012	de
RESIDENTADO)	MED	OOO	a	ante		la	ı	Jnivers	idad
					; q	uiene	es lueg	jo de hal	er tom	nado
conocimiento ex	pres	o de las n	ormas	s que riger	n el Sis	stema	a Nacio	onal de F	lesiden	tado
Médico, asumer	los s	siguientes	compi	romisos leg	gales.					

PRIMERO.- Ambas partes manifiestan que tienen pleno conocimiento de la normativa vigente respecto al Sistema Nacional de Residentado Médico, asumiendo las responsabilidades establecidas.

SEGUNDO.- El Residente, luego de ingresar mediante el Proceso de Residentado Médico 2012 al Programa de Formación de Segunda Especialización, asume la responsabilidad de cumplir cabalmente con las normas que impone el Sistema Nacional de Residentado Médico, la Universidad a la que ingresó y la sede docente donde llevará a cabo sus estudios.

TERCERO.- Es obligación de **El Residente** cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 17° y 27° de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA – Reglamento de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico.

CUARTO.- Impedimentos y sanciones de **El Residente**:

- a) El Residente manifiesta tener pleno conocimiento de los impedimentos y sanciones establecidas en los artículos 33° y 34 de la ya mencionada Resolución Suprema Nº 002-2006-SA.
- b) En caso de retirarse de manera injustificada del Residentado Médico, El Residente asume la responsabilidad pecuniaria, de devolver a la sede docente el integro del costo que significó la realización del programa de Formación en

Segunda Especialización - Residentado Médico, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido en razón del referido Residentado, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago. Asimismo se compromete a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir En el caso de financiamiento privado, la devolución del costo del Programa de Formación de Segunda Especialización - Residentado Médico podrá hacerse de manera solidaria con la Institución financiadora.

c) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono anticipado del Programa de Residentado 2012 por El Residente, se realizará de acuerdo a lo establecido por los artículos 1969º y 1985º y demás pertinente del Código Civil Peruano.

QUINTO.- La Institución financiadora se compromete a abonar a El Residente, sus haberes mensuales y demás beneficios sociales que le correspondan mientras dure su Programa de Formación de Segunda Especialización - Residentado Médico, conforme a la Ley de Trabajo Médico D. Leg. 559.

SEXTO.- La Institución privada garantizará a través de una Carta Fianza Bancaria irrevocable, el pago íntegro de las remuneraciones por la duración total del Programa de Residentado Médico.

SEPTIMO.- El presente contrato entrará en vigencia de manera automática, solamente en caso de que el postulante alcance vacante en el Proceso de Admisión.

OCTAVO.- La Institución financiadora y el postulante dejan expresa constancia que ni la Universidad ni la institución prestadora de servicios de salud son garantes ni corresponsables del cumplimiento del presente contrato.

En fe de aceptación de este compromiso, ambas partes de común acuerdo dejan constancia que lo hacen en uso del principio de Autonomía de la Voluntad establecido por el Código Civil vigente, para lo cual firman en señal de conformidad.

		del 2012				
Sello y Firma del		Nombre y Apellidos	s de El Residente			
Representante de La Institución	1	D.N.I N°	CMP			
RESPONSABLE DE LA INSTITUCIÓ		POSTULANTE				

ANEXO 3 A

Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva del Gobierno Regional en Sedes del Ministerio de Salud

El funcionario que suscribe(Nombres y Apellidos completos)				
☐ Director/Gerente Regional de Salud de		(Gobierr	no Regional).	
☐ Director de Salud de		(Ministe	erio de Salud).	
Conforme a la normativa legal vigente que rige la adr Residentado Médico, autoriza al médico cirujano:	•	•		
y DNI a presentarse al Médico. Esta autorización se enmarca en la siguiente lin	Proceso de			
La postulación y adjudicación es solamente para Dirección/Gerencia Regional de Salud o Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humano	n de Salud e	n coordinación co		
El interesado al adquirir la condición de médico resider Nacional de Residentado Médico, las condiciones ao segunda especialización conforme a las exigencias de l constituidas en la Resolución Suprema N° 013-2008-SA	cadémicas y r la Universidad A:	requisitos de la fo d y de la sede doce	rmación de la ente y, aquellas	
 c) Cumplir sus obligaciones académicas de docer siguiente: 1) El número de horas semanales de trabajo (la 		·		
y ocho (48) horas. 2) El número de horas semanales para el cum Mínimos de Formación, incluyendo la labora horas.				
 3) La laborar asistencial no debe exceder de establecida como labor académica-asiste desarrollada en servicios de emergencia, un 4) El número de guardias hospitalarias mensua debe exceder de diez (10). 	ncial en con idades críticas	ndición de guardia s o similares).	a hospitalaria,	
 El médico residente programado en guaro guardia de veinticuatro (24) horas continuas. 		tiene derecho al o	descanso post	
Asimismo, cumplir con lo establecido en la Resolución médicos residentes que pertenezcan a instituciones pú pueden acogerse a la modalidad de destaque durante finalizar el Residentado Médico retornarán a su sec obligatoriamente por un tiempo similar al de su formació	Suprema N° (ablicas o priva e el período r de de origen,	idas en condición d requerido para su , debiendo permai	de nombrados, formación y al	
La institución que represento asume el compromiso de condición de residente, por el tiempo requerido por el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Méd	programa de	e formación, confoi	rme lo establece el	
	Lima,	de	de 2012	
Firma y Sello de la Autoridad Competente	Firma y Sello del Director o Gerente Regional de Salud			

ANEXO 3 B

Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva del Gobierno Regional

El funcionario que suscribe(Noi	mbres y Apellido		
☐ Director/Gerente Regional de Salud de		(Gob	ierno Regional).
Conforme a la normativa legal vigente que rige la Residentado Médico, autoriza al médico cirujano:	-	-	
y DNI a presentarse Médico. Esta autorización se enmarca en la siguient	al Proceso de		
La postulación y adjudicación es solamente p Dirección/Gerencia Regional de Salud.	ara las especia	lidades progr	ramadas por la
El interesado al adquirir la condición de médico resi Nacional de Residentado Médico, las condiciones segunda especialización conforme a las exigencias constituidas en la Resolución Suprema N° 013-2008 c) Cumplir sus obligaciones académicas de do siguiente: 1) El número de horas semanales de t cuarenta y ocho (48) horas. 2) El número de horas semanales para el o Mínimos de Formación, incluyendo la lal horas. 3) La laborar asistencial no debe exceder establecida como labor académica-as desarrollada en servicios de emergencia, 4) El número de guardias hospitalarias mer debe exceder de diez (10). 5) El médico residente programado en postguardia de veinticuatro (24) horas co Asimismo, cumplir con lo establecido en la Resoluc médicos residentes que pertenezcan a instituciones pueden acogerse a la modalidad de destaque dura finalizar el Residentado Médico retornarán a su obligatoriamente por un tiempo similar al de su forma	académicas y rede la Universidad B-SA: ocencia en servicio de la Universidad B-SA: ocencia en servicio de la	equisitos de la y de la sede do o de acuerdo a stencial) no por Plan Curricular no debe excedoras continuas dición de gua do similares). Los de la docenda tiene derecto 202-2006-SA que das en condición equerido para se debiendo perr	formación de la pocente y, aquellas al programa y a lo codrá exceder de y los Estándares er la setenta (70) (jornada máxima rdia hospitalaria, cia en servicio no cho al descanso de señala que los on de nombrados, su formación y al
La institución que represento asume el compromiso condición de residente, por el tiempo requerido po Reglamento del Sistema Nacional de Residentado N	r el programa de	formación, cor	nforme lo establece el
	Lima,	de	de 2012
Firma y Sello de la Autoridad Competente	Firma y S	Sello del Directo Regional de Sa	

ANEXO 4

Autorización de postulación por modalidad cautiva ESSALUD - 2012

Autorización de postulación por mo	uanuau caut	IVA LOOALOD -	2012
Los funcionarios* que suscriben la presente autoriza	ación:		
Conforme a las disposiciones normativas instituc Residentado Médico, se autoriza a	NI Nº	pertenecie	quien se nte al régimen de la Red
La postulación a plazas cautivas en EsSalud, y/o sub especialidades programadas para el de médicos especialistas, establecidas a niv	presente año,	de acuerdo a las	necesidades
Cuando el Médico Residente haya culminado debe garantizar su inserción laboral especializa		ión, la Red Asister	ncial de origen
EsSalud, en función de lo estipulado en la Carta Circ desplazamiento de los ingresantes que cumplan cor dure el Residentado Médico.			
El interesado deberá cumplir los horarios y roles de prevalecer lo estipulado en el artículo 17° del Reg Médico, aprobado con Resolución Suprema N° 002-2 Residentado Médico en el Seguro Social de Sal Presidencia Ejecutiva N° 111-PE-ESSALUD-2005. El interesado se compromete a continuar prestando se formación y retornar a su sede de origen por un pemínimo y 5 años como máximo, de acuerdo a lo e Reglamento de Capacitación del Seguro Social – E 906-GG-ESSALUD-2011).	lamento del Sis 2006-SA y en e ud – EsSalud ervicios a la ins eríodo similar al estipulado en e	stema Nacional de lartículo 15° del Racional de la aprobado con Futitución al término de su formación de la numeral 8 del ar	e Residentado Reglamento de Resolución de de su proceso e 3 años como rtículo 55° del
Director o Gerente de Red Asistencial Nombre, firma y sello		entro Asistencial , firma y sello	
Jefe de la Oficina de Capacitación, Red Asistencial Nombre, firma y sello			
	Lima,	de	de 2012

* En caso que el interesado pertenezca a las Oficinas Centrales o áreas administrativas, suscribirán este formato el Gerente de Línea, el Jefe o Gerente Central, con el visto bueno de su jefe inmediato.

ANEXO 5 CUADRO DE ESPECIALIDADES POR ÁREA CLÍNICA, ÁREA QUIRÚRGICA, OTRAS ÁREAS Y CUADRO DE SUBESPECIALIDADES

N°	ESPECIALIDADES DEL ÁREA CLÍNICA
1	CARDIOLOGÍA
2	DERMATOLOGÍA
3	ENDOCRINOLOGÍA
4	GASTROENTEROLOGÍA
5	GENÉTICA MEDICA
6	GERIATRÍA
7	HEMATOLOGÍA
8	INMUNOLOGÍA Y ALERGÍA
9	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
10	MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES
11	MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN
12	MEDICINA DEL DEPORTE
13	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
14	MEDICINA HIPERBÁRICA Y SUBACUÁTICA
15	MEDICINA LEGAL
16	MEDICINA INTENSIVA
17	MEDICINA INTERNA
18	MEDICINA NUCLEAR
19	MEDICINA ONCOLÓGICA
20	MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE
21	NEFROLOGÍA
22	NEUMOLOGÍA
23	NEUROLOGÍA
24	PEDIATRÍA
25	PSIQUIATRÍA
26	REUMATOLOGÍA
N°	ESPECIALIDADES DEL ÁREA QUIRÚRGICA
1	ANESTESIOLOGÍA
2	CIRUGÍA GENERAL
3	CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO
4	CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR
5	CIRUGIA ONCOLOGICA
6	CIRUGIA PEDIATRICA
7	CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA
8	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
9	NEUROCIRUGÍA
10	OFTALMOLOGÍA
11	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
12	OTORRINOLARINGOLOGÍA
13	UROLOGÍA

N°	AREAS DE OTRAS ESPECIALIDADES
1	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN SALUD
2	ANATOMÍA PATOLÓGICA
3	PATOLOGÍA CLÍNICA
4	RADIOLOGÍA
5	RADIOTERAPIA
N°	SUBESPECIALIDADES
1	ANATOMÍA PATOLÓGICA ONCOLÓGICA
2	ANESTESIOLOGÍA OBSTÉTRICA
3	ANESTESIOLOGÍA CARDIOVASCULAR
4	CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA
5	CIRUGÍA DE MANO
6	CIRUGÍA PEDIÁTRICA
7	CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA
8	CIRUGÍA DE RETINA Y VÍTREO
9	CIRUGÍA ONCOLÓGICA ABDOMINAL
10	CIRUGÍA ONCOLÓGICA DE CABEZA Y CUELLO
11	CIRUGÍA ONCOLÓGICA DE MAMAS, TEJIDOS BLANDOS Y PIEL
12	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
13	CIRUGÍA DE TÓRAX ONCOLÓGICA
14	DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA
15	ENDOCRINOLOGÍA PEDIATRICA
16	GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA
17	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA NIÑA Y ADOLESCENTE
18	GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA
19	HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA
20	INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA
21	MEDICINA DEL ADOLESCENTE
22	MEDICINA INTENSIVA PEDIÁTRICA
23	NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA
24	NEONATOLOGÍA
25	NEUMOLOGÍA ONCOLÓGICA
26	NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA
27	NEUROCIRUGÍA PEDIÁTRICA
28	NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA
29	OFTALMOLOGÍA ONCOLÓGICA
30	OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA Y ESTRABISMO
31	ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA
32	PEDIATRÍA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
33	PSIQUIATRÍA DE ADICCIONES
34	PSIQUIATRÍA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE
35	RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA
	UROLOGÍA ONCOLÓGICA
37	UROLOGÍA PEDIÁTRICA

ANEXO 6 FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

	Exp. N°
APELLIDOS Y NOMBRES	
AREA o SUBESPECIALIDAD ELEGIDA:	

Factores de Calificación	PUNTAJE	Factor	Puntaje Final
1. ORDEN DE MERITO			
Orden de Mérito			
P= 5.4 * {1 - [(OM - 1) / NE] }			5.4
P: Puntaje asignado. NE: Número de egresados OM: Orden de Mérito en la Promoción			
2. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS			
a) Prueba General	200	0.423	84.60
b) Prueba de Subespecialidad	100	0.846	84.60
3. BONIFICACIONES SERUMS			
- <u>A partir del 2008</u> , de acuerdo a la D. S. N° 007-2008-SA			
Quintil 1	10		10
Quintil 2	8		8
Quintil 3	6		6
Quintil 4	2		2
Quintil 5	0		0
- <u>Antes del 2008</u> , de acuerdo a la R. M. N° 307-2010-MINSA			
Se otorgará una bonificación complementaria de dos (2)	10		10
puntos por año hasta un total acumulado máximo de cuatro (4) puntos a la bonificación obtenida por la realización del	8		8
SERUMS antes de la vigencia del D. S. N° 007-2008-SA, por prestación de servicios de salud en el Sistema Nacional	6		6
Coordinado y Descentralizado de Salud y hasta un máximo de diez (10) puntos, considerando la suma de ambas bonificaciones.	4		4
DOMINICACIONES.	2		2
			MÁXIMO ALCANZABLE 100

ANEXO 7 DECLARACIÓN JURADA

(Debe ser presentado con firma legalizada notarialmente ante la Unidad de Post Grado de la Universidad a la que se postula)

Y0,,	con	domicilio	real	en
Provincia de cirujano con inscripción er HONOR A LA VERDAD lo s	Departamento n el Colegio Méd	deR	Región	, médico
1º Tener pleno conocimie respecto del Sistema Naci establecidas.				
2°Luego de ingresar med Programa de Formación d cabalmente con las norma Universidad a la que ingres	e Segunda Espe as que impone e	cialización, asumo la I Sistema Nacional d	responsabilidad de Residentado	de cumplir Médico, la
3° Conocer y cumplir co artículos 17° y 27° de la Re Básicas del Sistema Nacior	solución Suprem	a N° 002-2006-SA –	Reglamento de l	
del costo que sigr Especialización - R hubiera accedido actualizados a la fe formadora las tasas c) El resarcimiento de Programa de Resid	entos y sancione ción Suprema Nº ono o renuncia i bilidad pecuniaria nificó la realizaci esidentado Médi en razón del echa de pago. As académicas deja los daños y perjulentado 2012, se	s establecidas en los 002-2006-SA. njustificada de plaza de devolver a la en ón del programa de co, así como de otra referido Residentad imismo me comprom	a del Residentadora de Formación en os beneficios a lo, todo ello en eto a resarcir a el abandono anto a lo establec	do Médico, a el integro n Segunda los cuales en valores i la entidad
Suscribo la presente ante cumplimiento, con pleno us de la Voluntad, establecido	so de mis facultad	des y a los alcances		
			de 2	:012
Nombres y Apellidos D.N.I.: CMP.:				

ANEXO 8 D.S 007-2008-SA

El Perusno Lima, miorcolas 12 de maiso do 2009

MORMAS LEGALES

368541

Exteriores, Meta: 19437 - Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes ;	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Silvia Elena Allaro Espinosa	819.08	200.00	2+1	600.00	30.25
Carlos Daniel Chavez-Taffur Schmidt	1,558.73	200.00	2+1	600.00	30.25

Artículo Tercero. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado. Artículo Cuarto. La presente Resolución nó du derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE

174491-1

Oficializan Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos Locales y Regionales en temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0335/RE

Lima, 10 de marzo de 2008

VISTO:

La carta de fecha 4 de febrero de 2008 de la Asoclación de Municipalidades del Perú (AMPE) con la que el Presidente de esa Asociación y el Presidente de la Escuela Mayor de Gestión Municipal, solicitan la oficialización del Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y Regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.

Que, los temas a considerar an el mendonado Seminario, se enmarcan dentro de la agenda de la pròxima Cumbre ALC-UE a efectuarse en la ciudad de Lima, el mes de mayo y es la continuación de la discusión iniciada en el Foro ALC-UE realizado en París el mes de noviembro de 2007.

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 03 de enero de 2001 y el inclso m) del artículo 6° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Refaciones Exteriores, de 29 de dielembre de 1992: de diciembre de 1992:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el Seminario Internacional, preparatorio a la V Cumbre ALC-UE, sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE



Aprueban modificaciones al Reglamento de la Ley Nº 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud -SERUMS

DECRETO SUPREMO Nº 007-2008-SA

FL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 23330, se aprobó la Loy del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS; Que, por el Decreto Supremo N° 005-97-SA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS; Que, en virtud a la Ley N° 27657, Ley del Ministerio el Salud, dicha Entidad tiene asignada la competencia de rectoria sectorial en la articulación de recursos y actores públicos y privados intra e intersactoriales, que contribuvan al logro de los obietivos de las políticas. contribuyan al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;

públicas de salud; Que, para el adecuado ejercicio de dicha competencia, resulta necesario modificar los alcances del Reglamento de la Ley № 23330, actualizándolo conforme al Plan Nacional Concertado y Descentralizado en Salud, los Lineamientos de Política de Salud 2007-2011, y los Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Salud, a fin de incorporar los elementos que reflejen los

Salud, a nn de incorporar los elementos que reliejan los indices de pobraza existentes en nuestro país; y.

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Elecutivo:

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificaciones al Reglamento de la Ley Nº 23330

Modificar los artículos 11°, 47° y 48° del Reglamento de la Ley № 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado Decreto Supremo № 005-97-SA, conforme al texto siguiente:

"Articulo 11º.- El SERUMS se realizará en la jurisdicción asignada a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención, conforme a la categorización de los establecimientos del Sector Selud que apruebe el Ministerio de Salud. Las plazas remuneradas esturán ubicadas en distritos de extrema pobreza, muy pobres o pobres, según el mapa de pobreza elaborado por el Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Dasarrollo Social - FONCODES.

"Artículo 47".- En todos los casos la bonificación se determinará en base a una escala centesimal, sobre el porcentaje total obtenido de los factores de calificación,

porcentaje total obtenido de los factores de calificación, dados en el proceso de la respectiva postulación Para efecto del concurso, para ingresar a laborar en los establecimientos del Sector Público se otorgará una bonificación adicional al puntaje total obtenido, a los profesionales que hubieran realizado el SERUMS en establecimientos ubicados de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

QUINTIL 1: 15% QUINTIL 2: 10%

QUINTIL 3: 5%

QUINTIL 4: 2% QUINTIL 5: 0%

Artículo 48°.- En caso de postular a los Programas de Admisión al Residentado de Medicine Humana u otras profesiones, el puntaje de la bonificación será incorporado como parte del puntaje total de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

QUINTIL 1: 10 puntos QUINTIL 2: 8 puntos. QUINTIL 3: 6 puntos. QUINTIL 4: 2 puntos. QUINTIL 5: 0 puntos."

Artículo 2º.- Incorporación al Regiamento de la Ley Nº 23330

Incorporar el inciso g) al articuto 23º del Regiamento de la Ley Nº 23330, conforme al texto siguiente:

"Articulo 23".- Los requisitos para efectuar el Servicio Rural y Urbano Merginal de Salud son los siguientes: (...)

g) Para el caso de los postulentes médicos, es requisito haber rendido el Examen Nacional de Medicina."

Artículo 3º.- Selección de profesionales para las plazas SERUMS

Disponer que el proceso de selección de los profesionales para la adjudicación de las plazas SERUMS sea realizado conforme a las siguientes

a) Concurso de Méritos: para los profesionales de Medicina Humana.

En este caso, el Comité Central, Regional o Subregional del SERUMS elaborará el listado de aptos en estricto orden de mérito, considerando los siguientes factores:

 Promedio Ponderado Promocional: 30% (sin incluir internado)
Nota del Examen Nacional de Medicina: 70%

b) Sorteo Público: para otros profesionales de la

salud, en tanto se implemente el Examen Nacional de las otras Carreras de las Ciencias de la Salud.

Artículo 4º.- Referencias a la categorización de los establecimientos de salud

Toda referencia a la categorización de establecimientos de salud existente en el Reglamento de la Ley Nº 23330, deberá remitirse a la escala del mapa de pobreza del FONCODES, señalada en los artículos 47º y 48º del mismo.

Articulo 5°.- De la vigencia El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6º .- Del refrendo

El presente Decreto Supremo serà refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once dias del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA M. Ministro de Salud

174815-1

prepublicación Disponen la proyecto de Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas en el portal de internet del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 157-2008/MINSA

Lima. 7 de marzo del 2008

Visto el expediente 08-019096-001;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud en su artículo 24º establece que la Dirección General de Salud de las Personas es un órgano técnico-normativo en los procesos relacionados a la atención integral de la satud de la persona, categorización y acreditación de los servicios de salud y la gestión sanitaria;

Que, el articulo 41º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, y gestión sanitaria;

Que, es necesario garantizar la prestación de un mejor servicio, de manera oportuna, y con una mayor garantía en cuanto a seguridad y prestación del servicio al usuario, sobre todo en casos de emergencia ocurridos en lugares donde el acceso es sólo por medios aéreos; en tal sentido es pertinente que se reguie los aspectos técnico operativos relacionados al transporte de pacientes mediante el uso de ambulancias por diferentes medios de transporte;

Que, la Dirección General de Salud de las Personas, ha elaborado el Proyecto de la Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas, la misma que resulta conveniente poner a disposición de la opinión pública interesada, con la finalidad de recepcionar las sugerencias o recomendaciones que pudieran contribuir a su perfeccionamiento;

Con al visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoria Jurídica, y; Con el visado de la Viceministra de Salud (e), y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal () del artículo 6º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la prepublicación del proyecto de NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS AEREAS en el portal de Internet del Ministerlo de Salud (www.minsa. gob.pe) en el entace "Documentos en Consulta", a efecto de recibir las opiniones, observaciones y/o sugerencias de las entidades públicas o privades, y de la ciudadenia en general, vinculadas a la materia.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la mencionada prepublicación por el

período de quinca (15) días háblies, y la recepción de las opiniones, observaciones y/o sugerencias que se formulen, las mismas que se remitirán a la Avenida Salaveny, cuadra 8, Jasús María, o a la dirección electrónica secretariageneral@minsa.gob.pe.

Registrese, comuniquese y publiquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ Ministro de Salud

174150-1

ANEXO 9

RESOLUCION DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES PRIORITARIAS

464030

NORMAS LEGALES

F) Penjago Lima, viernes 13 de abril de 2012

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Suprema Nº 093-2012-PCM se constituyó una Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de definir las acciones a seguir para la integración de las Oficinas Comerciales del Perú en el Extenor al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; Que, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Resolución Suprema Nº 093-2012-PCM, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores designar a sus representantes titular y alterno ante la referida Comisión Multisectorial,

Multisectorial,
De conformidad con la Ley N° 29357 - Ley de
Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones
Extenores, el Reglamento de Organización y Funciones del
Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante
Decreto Supremo N° 135-2010-RE, y la Resolución
Suprema N°093-2012-PCM;

Artículo 1º.- Designación de representantes
Designar al Director (a) General de Promoción
Económica y al Director (a) de Promoción Comercial
como representante titular y representante alterno,
respectivamente, del Ministerio de Relaciones Exteriores
and la Comincia Multicaterio. ante la Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, constituida mediante Resolución Suprema Nº 093-2012-PCM.

Artículo 2º- Asesoramiento y apoyo

Disponer que durante el desempeño de su encargo ante la Comisión Multisectorial, los representantes titular y alterno designados en el artículo 1 de la presente resolución, queden facultados para solicitar el apoyo que requieran de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. responsabilidad

Artículo 3º-Notificación Notificar la presente resolución a los funcionarios designados y a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros

Registrese, comuniquese y publiquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO Ministro de Relaciones Exteriores

775851-5



Establecen prioritarias como especialidades y subespecialidades para la formación de médicos especialistas en medicina humana a ser considerados en la oferta de plazas en los procesos de admisión al Sistema Nacional de Residentado Médico

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 286-2012/MINSA

Lima, 11 de abril del 2012

Visto, el Expediente N° 12-0326359-001 que contiene el Informe N° 055-2012-DGRH-DT/MINSA de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley № 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del

desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, según lo dispone el artículo 3º de la citada Ley, las competencias de rectoria sectorial del Ministerio de Salud se ejercen mediante la articulación de recursos y actores públicos y privados, intra e intersectoriales, que puedan contribuir al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud y la coordinación con organismos multilaterales y bilaterales de la cooperación técnica y financiera, los que desarrollarán su labor teniendo en consideración la

política sectorial:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 008-88 SA el Sistema Nacional de Residentado Médico, es el responsable de la coordinación del proceso de formación de especialistas en las diversas ramas da la Medicina Humana y tiene entre sus objetivos garantizar que esta formación se desarrolle con los mejores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades y posibilidades del

pais Que, mediante Resolución Ministerial Nº 167-2009/MINSA se establecieron especialidades y subespecialidades prioritarias para la formación de especialistas en medicina humana que se utilizaron en la oferta de plazas en las modalidades libre y destaque para los procesos de admisión al Sistema Nacional de Residentado Médico, según el Estudio de Identificación de las Prioridades para la Formación de Médicos Especialistas en el Perú, sobre la base de datos del año 2008, que concluyó en la identificación de 25, entre especialidades y subespecialidades médicos Especialistas en Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, año 2010°, de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, a permitido evaluar en el contexto actual la priorización de las especialidades en Medicina Humana en función a Oue mediante Resolución Ministerial Nº

de las especialidades en Medicina Humana en función a

la brecha existente:

la brecha existente;

Que, de acuerdo al documento "Análisis de Situación de Salud del Perú del año 2010", de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud, se identificaron problemas de salud más vulnerables, los que afectan a la mayor parte del país y determina la construcción de una lista de prioridades sanitarias;

Que, si bien ya existe un listado de especialidades y subespecialidades prioritarias para la formación de especialistas en medicina humana, la demanda en la atención médica especializada ha venido cambiando acorde con los cambios epidemiológicos y demográficos.

acorde con los cambios epidemiológicos y demográficos, así existen grupos poblacionales relacionados con ciertos hechos o determinantes que ameritan la protección de su salud, la prevención de daños relacionados con su actividad y la recuperación de las alteraciones en su salud

Que en tal sentido, acorde con el movimiento demográfico y la tasa de crecimiento poblacional en el país es necesario que se establezca una nueva priorización de especialidades y subespecialidades que respondan a las necesidades de salud de la población, que se utilizarán en los procesos de admisión al Sistema Nacional de Residentado Médico para la formación de especialistas en medicina humana:

en medicina numana;

Estando a lo propuesto por el Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Assolidado de la Ministerio de Saluda de la Visitato del Ministerio de Saluda de la Visitato del Ministerio de Saluda de la Visitato del Ministerio de Saluda de la Visitato de Visitato de la Visitato de Jurídica del Ministerio de Salud y el Viceministro de Salud;

De conformidad con lo establecido en el literal I) el Art. 5º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud,

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Establecer como prioritarias las especialidades y subespecialidades para la formación de médicos especialistas en medicina humana a ser considerados en la oferta de plazas en los procesos de admisión al Sistema Nacional de Residentado Médico, las mismas que en anexo forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- El financiamiento que el Ministerio de Salud asigne a la oferta de plazas por modalidad libre, en los establecimientos de salud categorizados como

II-1 y II-2 y III-1, sedes docentes del Sistema Nacional del Residentado Médico, se circunscribirá en no menos del 90% (noventa por ciento) a las especialidades y subespecialidades médicas prioritarias, señaladas en el anexo de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- La oferta de plazas por la modalidad cautiva en los establecimientos de salud categorizados como II-1 y III-1, sedes docentes del Sistema Nacional del Residentado Médico, se circunscribirá a las especialidades y subespecialidades médicas prioritarias señaladas en el anexo de la presente Resolución Ministerial

Artículo 4º.- El financiamiento que el Ministerio de Salud asigne a la oferta de plazas en el caso de los establecimientos de salud categorizados como III-2, sedes docentes del Sistema Nacional del Residentado Médico. se circunscribirá a las especialidades y subespecialidades que éstos desarrollen

Artículo 5°.- La Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, en coordinación con las Direcciones Regionales de Salud, o sus equivalentes, y las sedes docentes, programara las plazas en campos clínicos autorizados de acuerdo a las especialidades y subespecialidades médicas prioritarias que se encuentran detalladas en el anexo de la presente

que se encuentran detalladas chi di accidenta del Resolución Ministerial Artículo 6º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 167-2009/MINSA y el inciso a) del artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 385-2010/MINSA.

Artículo 7º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de internet del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/ dge_normas.asp.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALBERTO TEJADA NORIEGA Ministro de Salud

775877-1

TRABAJO Y PROMOCION **DEL EMPLEO**

Decreto Supremo que modifica los Decretos Supremos Nºs. 012-2011-TR, 013-2011-TR, 015-2011-TR y 016-2011-TR

DECRETO SUPREMO N°004-2012-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial a través de políticas de fomento del empleo productivo y de educación

Que, el numeral 2 del artículo II del Título Preliminar

Que, el númeral 2 del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, establece el principio de eficiencia, según el cual la gestión de las entidades del Poder Ejecutivo se realiza optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo; Que, el artículo 4°, el literal d) del artículo 5°, y los literales b) y c) del artículo 6° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, establecen que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadania, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; resaltando, en función de ello, la prevalencia de la integración de funciones y competencias afines en la estructura orgánica pública y eliminación de la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones,

Que, los artículos 5° y 8° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Ley N° 29381, establecen que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, competente para promover el empleo digno y productivo mediante la definición de programas nacionales, entre

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2011-TR, se creó el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objeto de generar empleo, desarrollar capacidades productivas y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

de pobreza y pobreza extrema;
Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil
"Jóvenes a la Obra" con la finalidad de insertar
a jóvenes de 15 a 29 años, de escasos recursos
económicos y/o en situación de vulnerabilidad, a
través de la capacitación y fomento en el acceso al
mercado de trabajo formal;

Que mediante Decreto Supremo Nº 045 041

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2011TR se creó el Programa "Perú Responsable", con los
objetivos específicos de promover la generación de
empleo, el desarrollo de competencias laborales, así
como de oportunidades de autoempleo e iniciativa de
emprendimiento productivo y formal, a través de la
promoción de la responsabilidad social empresarial
generadora de empleo decente;
Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2011-TR se
creó el Programa de Oportunidades Laborales "Mones

creó el Programa de Oportunidades Laborales "Vamos Perú con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de

empleabilidad del país;

Que, según su norma de creación, los mencionados
Programas cuentan cada uno con un Consejo Directivo
que es la más alta autoridad directiva; encargada de
aprobar el Plan de Gestión Institucional, evaluar la
ejecución del Programa, aprobar la Memoria Anual, emitir opinión previa a la aprobación del Manual de Operaciones y otras que establezca este último:

y otras que establezca este último;
Que, a fin de asegurar la operatividad y eficiencia en
la gestión de los Programas Nacionales "Trabaja Perú",
"Jóvenes a la Obra", "Perú Responsable" y "Vamos
Perú", es necesario modificar su estructura orgánica
eliminando los Consejos Directivos y asignando sus
funciones al Director o Coordinador Ejecutivo, según corresponda:

Que, es necesario que el funcionamiento de los Programas Nacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo responda al principio de eficiencia, por lo que es necesario modificar los Decretos Supremos por lo que es necesario modificar los Decretos Supremos N°s. 012-2011-TR, 013-2011-TR, 015-2011-TR y 016-

En uso de la facultad conferida por el numeral 8) del en uso de la facultad contenda por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA-

Artículo 1°.- Derogación de los artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N° 012-2011-TR y del Decreto Supremo N° 013-2011-TR, de los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 016-2011-TR y los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 016-2011-TR.

Deróguense los artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N° 012-2011-TR, del Decreto Supremo N° 013-2011-TR, los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 015-2011-TR, y los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 016-2011-TR.

Artículo 2°.- Modificación del artículo 5° del Decreto Supremo Nº 012-2011-TR

Modifiquese el artículo 5° del Decreto Supremo N° 012-2011-TR en los términos siguientes:

"Artículo 5°.- Del Director Ejecutivo El Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" cuenta con un Director Ejecutivo que es la más alta autoridad ejecutiva, quien es designado

de este Regiamento, sólo podrá solicitarse dentro del plazo de noventa (90) días calendario contado a partir

de este Regiamento, sólo podrá solicitarse dentro del plazo de noventa (90) días calendario contado a partir de la publicación de la resolución que reconoce el saldo correspondiente. Vencido dicho plazo, el derecho de utilización de los saldos caducará de pleno derecho para el armador, sin que sea necesana notificación al titular por parte del Ministerio de la Producción."

Que, de la revisión y análisis de los documentos obrantes en el presente expediente, se desprende que, no obstante que los documentos adjuntados por la recurrente constituyen nueva prueba, éstos por si mismos, no logran deswirtuar los argumentos por los que se emitió la Resolución Directoral Nº 080-2012-PRODUCE/DGEPP, Que, sin embargo, teniendo en cuenta que, la autorización de incremento de flota otorgada por Resolución Directoral Nº 156-2008-PRODUCE/DGEPP, porrogada en su vigencia por Resolución Directoral Nº 351-2010-PRODUCE/DGEPP, ha sido aprobada dentro del marco legal establecido en el segundo parrafo de la Cuarta Disposición Final, Comptementaria y Transitoria del ROP del Jurel y Caballa, en conformidad con la opinión vertida por la Oficina General de Asesoria Juridica a través del Informe Nº 059-2011-PRODUCE/DGAJ-civa de fecha 12 de diciembre de 2011, se habría desvirtuado el impedimento que lievó a declarar improcedente, mediante el artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 089-2012-PRODUCE/DGEPP, la solicitud de reserva de saldo presentada por PESQUERA NIROCI S.A.C. e INVERSIONES REGAL S.A.;

Que, respecto a la titulandad del saldo de capacidad de bodega, cabe mencionar que, en virtud del contrato

Que, respecto a la titulandad del saldo de capacidad de bodega, cabe mencionar que, en virtud del contrato de asociación en participación de fecha 02 de mayo de de asociación en participación de fecha 02 de mayo de 2011 celebrado de una parte por PESCUERA NIROCI S.A.C., en calidad de Asociante, y de otra parte por INVERSIONES REGAL S.A., en calidad de Asociado, se ha acordado flevar a cabo sobre la base de las autorizaciones y licencias que fueron otorgadas a favor del Asociado mediante Resolución Directoral Nº 221-2004-PRODUCE/INEPP, Resolución Directoral Nº 351-2010-PRODUCE/IOGEPP y Resolución Directoral Nº 351-2010-PRODUCE/IOGEPP, y aquellas que se expidan respecto a la nave "MODESTO 3", a favor del Asociante, un negocio conjunto, el cual se encuentra vinculado a un negocio conjunto, el cual se encuentra vinculado a

an inegocio conjumo, el cual se encuenta vinciado a la actividad de extracción de los recursos jurel y caballa para el consumo mano directo;

Que, en tal virtud, y atendiendo a que, la solicitud de reserva de saldo de 490.34 m3 por un periodo de noventa (90) días ha sido presentada por PESQUERA NIROCI S.A.C. e INVERSIONES REGAL S.A., debe reconocerse el saido de 498.34 m3 de capacidad de bodega no utilizada

S.A.C. e INVERSIONES REGAL S.A., debe reconocerse el saldo de 498.34 m3 de capacidad de bodega no utilizada a favor de ambas empresas;

Que, asimismo, teniendo en cuenta que, la vigencia de la autorización de incremento de flota otorgada por Resolución Directoral Nº 156-2008-PRODUCE/DGEPP, prorrogada por Resolución Directoral Nº 351-2010-PRODUCE/DGEPP, se sujeta a que, la empresa INVERSIONES REGAL S.A., mantenga la titulandad de la licencia de operación otorgada por Resolución Directoral Nº 221-2004-PRODUCE/DNEPP, debe condicionarse la vigencia de la ejecución del saldo al mantenimiento de la titulandad de dicha licencia de operación;

Que, respecto a lo manifestado por la recurrente, en el extremo que, la reserva de saldo de 498.34 m3 de capacidad de bodega permitirá ampliar los permisos de pesca para fos recursos jurel y caballa, de las embarcaciones que conforman su flota pesquera, cabe mencionar que, en ninguna parte del artículo 38º del Reglamento de la Ley General de Pesca, se faculta la divisibilidad de los saldos Esto implica que la totalidad del saldo reconocido sólo puede ublizarse dentro del plazo de los noventa días calendario y que no se puede dividir saldos porque se vulneraría el principio de legalidad, conforme a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Juridica;

Oue por lo expuesto la recurrente ha desvirtuado la de Asesoria Jurídica;

de Asesoría Jurídica;
Que, por lo expuesto, la recurrente ha desvirtuado la causal de improcedencia dispuesta mediante el artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 008 2012-PRODUCE/DGEPP, consecuentemente, deviene en FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto contra dicho extremo de la Resolución Directoral;
Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante el Informe Técnico Nº 083-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch e Informe Legal Nº 137-2012-PRODUCE/DGEPP:

137-2012-PRODUCE/DGEPP:

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley Nº 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y modificatorias, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2007- PRODUCE, y

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca;

SE RESUELVE

Articulo 1º.- Declarar FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa PESQUERA NIROCI S.A.C. contra el articulo 2º de la Resolución Directoral Nº 008-2012-PRODUCE/ DGEPP, por los fundamentos expuestos en la presente

resolución.

Artículo 2º.- Reservar a favor de PESQUERA NIROCI S.A.C. e INVERSIONES REGAL S.A., el saldo de 498.34 m3 de capacidad de bodega, por un plazo de noventa (90) días catendario contados a partir de la publicación de la das calendario contados a partir de la publicación de la presente resolución, en concordancia con el artículo 38º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2011-PE, modificado por el modificado por el Decreto Supremo Nº 016-2010-PRODUCE.

Articulo 3º,- 1a vigencia de la ejecución del saldo reservado en el artículo 2º de la presente Resolución, se encuentra condicionada al mantenimiento de la titularidad

encuentra condicionada al mantenimiento de la titularidad de la ticencia de operación otorgada mediante Resolución Directoral № 221-2004-PRODUCE.

Artícuto 4º- La totalidad del saldo reconocido sólo puede utilizarse dentro del plazo de los noventa días calendario y que no se puede dividir saldos porque se vulneraria el artículo 30º del Reglamento de la Ley General de Pesca, que no faculta la divisibilidad de los saldos.

Artículo 5º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanias y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigitancia del Ministerio de la Producción y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción; www.produce.gob.pe produce.gob.pe

Registrese, comuniquese y publiquese.

FELIX ÁLVAREZ VELARDE Director General de Extracción y Procesamiento Pesquero

775629-15

SALTIBULE CONTRACTOR

Anexo de la R.M. Nº 286-2012/MINSA. que establece como prioritarias las especialidades y subespecialidades para la formación de médicos a ser considerados en la oferta de plazas en los procesos de admisión al Sistema Nacional de Residentado Médico

(La resolución en referencia fue publicada en la edición del día 13 de abril de 2012)

ANEXO - RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 286-2012/MINSA

- CARDIOLOGIA CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO
- CIRUGIA GENERAL CIRUGIA ONCOLOGICA ABDOMINAL CIRUGIA PEDIATRICA
- CIRUGIA TORACICA Y CARDIOVASCULAR DERMATOLOGIA
- **ENDOCRINOLOGIA**
- GASTROENTEROLOGIA GERIATRIA

- 12 GESTIÓN Y ADMINISTRACION EN SALUD 13 GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
- HEMATOLOGIA
- MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES 16

- MEDICINA DEL DEPORTE
 MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
 MEDICINA FISICA Y DE REHABILITACION
 MEDICINA INTENSIVA
- MEDICINA INTENSIVA PEDIATRICA
- MEDICINA INTERNA MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE
- MEDICINA ONCOLOGICA
- NEFROLOGIA NEONATOLOGIA NEUMOLOGIA
- NEUROCIRUGIA NEUROLOGIA
- **OFTALMOLOGIA**
- 30 31 32 33 34
- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA OTORRINOLARINGOLOGIA
- PATOLOGIA CLINICA PEDIATRIA

- 35 36 37 **PSIQUIATRIA**
- RADIOLOGIA REUMATOLOGIA UROLOGIA

776445-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a la Escuela Catalana de Automoción Peru S.A.C. a operar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Natural Vehicular

> RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1079-2012-MTC/15

Lima, 14 de marzo de 2012

Los Partes Diarios Ns° 126549 y 142842, presentados por la empresa ESCUELA CATALANA DE AUTOMOCION DEL PERU S.A.C, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Partes Diarios № 126549 y 142842 la empresa denominada ESCUELA CATALANA DE AUTOMOCION DEL PERU S.A.C., en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Natural Vehicular - GNV; Que, La Directiva N.º 001-2005 - MTC/15, en

adelante La Directiva, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras, determinando los requisitos documentales para solicitar una autorización en este rubro, ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y

Que, el numeral 5 de la Directiva antes mencionada Que, el numeral 5 de la Directiva antes mencionada señala que la Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Natural Vehicular GNV, es la persona jurídica autorizada a nivel nacional por la Dirección General de Transporte Terrestre – DGTT, para inspeccionar fisicamente el vehículo convertido a GNV- (vehículo dedicado, bi combustible o dual), certificar e instalar el chip u otro dispositivo que el Consejo Supervisor disponga al mismo, suministrat la información requierida al Sistema. al mismo, suministrar la información requerida al Sistema de Control de Carga de GNV e inspeccionar anualmente a los vehículos con sistema de combustión a GNV y a los talleres de conversión autorizados por la DGTT;

Que, el Numeral 5.4 de la Directiva, indica que "La autorización como Entidad Certificadora de Conversiones a GNV, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos, serán publicados en el "Diario Oficial el Peruano";

Que, la solicitud de autorización para operar como La autorización como Entidad Certificadora de Conversiones a GNV, presentada por ESCUELA CATALANA DE AUTOMOCION DEL PERU S.A.C., fue atendida con la Resolución Directoral. N° 4866-2011-MTC/15 de fecha 19 de diciembro de 2011 sin embrarse a la fecha para estado de diciembre de 2011; sin embargo, a la fecha no ha sido

De conformidad con numeral 5.2. de La Directiva, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo;

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES CON O SIN ANEXOS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, lo que deben tener en cuenta para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos:

- Junto a toda disposición, con o sin anexos, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete o cd rom con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@ editoraperu.com.pe.
- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.
- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar, si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda. Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de alto x 24 cm. de ancho. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de
- Helvetica-Narrow 7 puntos.
 En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete o como o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.

LA DIRECCIÓN

ANEXO 10

RESOLUCION DE BONIFICACION COMPLEMENTARIA AL SERUMS ANTES DEL 2008

417598

NORMAS LEGALES

8 Peruano Lima, juoves 22 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Judo del Instituto Peruano del Deporte entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú, fue suscrito el 10 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

ratincacion dei citado instrumento internacionar; Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley No. 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA-

Artículo 1º.- Ratificase el Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Judo del Instituto Peruano del Deporte entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 10 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2º.- Dése cuenta al Congreso de la República

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ residente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE Ministro de Relaciones Exteriore

484305-10

Ratifican el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio"

DECRETO SUPREMO Nº 055-2010-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio", fue suscrito el 8 de febrero del 2010, en la ciudad de Phnom Penh, Reino de Camboya.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

ratificacion del citado instrumento internacional; Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley Nº 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA-

Artículo 1º.-Ratificase el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio", suscrito el 8 de febrero del 2010, en la ciudad de Phnom Penh, Reino de Camboya. Artículo 2.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE Ministro de Relaciones Exteriores

484305-11

SALUD

Incorporan texto en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 307-2010/MINSA

Lima, 20 de abril del 2010

Visto, el Expediente Nº 10-018944-001 que contiene el Informe Nº 035-2010-DGRH-DT/MINSA de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos;

Que, la Ley Nº 23330, establece el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, como el servicio prestado por los profesionales de las Clencias de la Salud que efectúan como acción complementaria para el cumplimiento de los planes de desarrollo y planes sectoriales de salud:

el cumplimiento de los planes de desarrollo y planes sectoriales de salud;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-SA, se modificó el artículo 48º del Reglamento de la Ley Nº 23330, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-97-SA, a fin de establecer que en el caso que los referidos profesionales postulen a los Programas de Admisión al Residentado de Medicina Humana u otras profesiones, se les reconocerá una bonificación que será incorporada como parte del puntaje total de acuerdo a la escala del mapa de pobreza de FONCODES;

Que, no obstante, los profesionales que realizaron.

puntaje total de acuerdo a la escala del mapa de pobreza de FONCODES;

Que, no obstante, los profesionales que realizaron el SERUMS antes de la modificación antes señalada, estuvieron sujetos a un régimen distinto de puntajes y bonificaciones a fin de acceder al residentado, conforme a lo dispuesto por la Resolución Suprema Nº 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico y el texto original del artículo 48º del Reglamento de la Ley Nº 23330, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-97-SA;

Que, con el documento de visto, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos ha propuesto modificar el Reglamento de la Ley Nº 23330, con el fin de superar la inequidad existente entre los profesionales que realizaron el SERUMS con anterioridad a la aprobación del Decreto Supremo Nº 007-2008-SA frente a quienes lo hícieron en aplicación de dicha norma; proponiendo para ello otorgar una bonificación complementaria;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 005-97-SA, mediante Resolución Ministerial se aprobarán las disposiciones complementarias y las modificaciones al Reglamento de la la v Nº 23330.

complementarias y las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330;
Que, en tal virtud, corresponde otorgar una bonificación complementaria a los profesionales que realizaron el SERUMS con anterioridad a la aprobación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, mediante la incorporación de una Disposición Final al Reglamento de la Ley N° 23330;
Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, del Director General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoria Jurídica y del Viceministro de Salud; y.
De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-97-SA;

SE RESUELVE

Artículo Único.- Incorporar en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley Nº 23330, Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-97-SA y modificado por Decreto Supremo Nº 007-2008-SA, el siguiente texto:

"Sétima.- Los médicos cirujanos que hubiesen realizado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 007-2008-SA; y que postulen al Programa de Admisión al Residentado de Médicina Humana, obtendrán una bonificación complementaria, en los siguiantes términos: siquientes términos

a) Se otorgará dos (2) puntos por año a los médicos a) Se otorgara dos (z) puntos por ano a los médicos cirujanos que hayan prestado servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud luego de haber culminado el SERUMS, hasta un total acumulado máximo de cuatro (4) puntos.
b) Esta bonificación complementaria se suma a la bonificación obtenida por la realización del SERUMS antes de la vigencia del Decreto Supremo № 007-2008-SA hosto

de la vigencia del Decreto Supremo № 007-2008-SA, hasta un máximo de diez (10) puntos, considerando la suma de

ambas bonificaciones.

c) Para tal efecto, los médicos cirujanos deberán presentar la constancia de realización del servicio de salud refrendada por la autoridad correspondiente.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ Ministro de Salud

483859-1

TRABAJO Y PROMOCION DELEMPEDO

Constituyen Grupo de Trabajo a fin de formular propuestas y acciones para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 104-2010-TR

Lima, 21 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR de fecha 20 de abril de 2010, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del cual se establecen cambios en su estructura organizacional con la finalidad de optimizar los servicios que presta en el ámbito de su competencia:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo faculta al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a establecer mediante resolución ministerial las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación de su Reglamento de

para la adecuada implementación de su Reglamento de Organización y Funciones - ROF; Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final establece que la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se sujeta a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta procedente conformar un Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo la formulación de las propuestas y acciones a ser adoptadas en el ámbito de su competencia para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2010-TR; 2010-TR;

Con las visaciones de los Viceministros de Trabajo. Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, de los Directores de las Oficinas Generales de Asesoria Jurídica, y de Planeamiento y Presupuesto:

Presupuesto;
De conformidad con lo dispuesto por la Ley № 29158,
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley № 27658, Ley
Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley
№ 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio
de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo
№ 043-2006-PCM; y el Decreto Supremo № 004-2010TR, Reglamento de Organización y Funciones - ROF del
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

RESUELVE

Artículo 1º.- De la implementación del ROF del

Constituyase un Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo la formulación de las propuestas y acciones en el ámbito de su competencia, a ser adoptadas para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR, integrado por los siguientes funcionarios:

Viceministra de Trabajo

 Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Secretario General

- Jefa del Gabinete de Asesoría Técnica

- Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien actuará como secretario.

El Grupo de Trabajo en un plazo máximo de diez (10) días calendario deberá remitir al Despacho Ministerial el cronograma de trabajo para la implementación del ROF.

Artículo 2º.- Del Asesoramiento Técnico
Los responsables de las Unidades Orgánicas
de Planeamiento y Presupuesto y de Personal del
Ministerlo de Trabajo y Promoción del Empleo brindarán
el asesoramiento técnico y apoyo al referido grupo de

Artículo 3º.- Disposición Transitoria En tanto se apruebe el Cuadro para Asignación del Personal a la que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 004-2010-TR, continuaran en ejercicio los cargos establecidos en el Cuadro para Asignación del Personal vigante.

Artículo 4º.- De la vigencia La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El

Registrese, publiquese y comuniquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

484304-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Renuevan autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña otorgada a Santa Sofia Puertos S.A. mediante R.S. Nº 010-2008-MTC

> RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 054-2010-MTC

Lima, 21 de abril de 2010

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Suprema № 010-2008-MTC publicada el 1 de febrero de 2008, se aprobó la autorización de uso temporal de área acuática y franja costera otorgada a la empresa SANTA SOFÍA PUERTOS S.A.. por la Autoridad Portuaria Nacional mediante Acuerdo de Directorio Nº 434-100-14/12/2007/D, adoptado el 14 de diciembre de 2007. a la altura del distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, en un área de 443,121,431 m2, por un período de dos (2) años;

Que, con Resolución Suprema Nº 149-2008-MTC de fecha 27 de noviembre de 2008, se amplió la autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña otorgada a favor de la empresa SANTA SOFÍA PUERTOS otorgada a favor de la empresa SANTA SUFIA PUERTOS S.A., mediante Resolución Suprema Nº 010-2008-MTC, con la finalidad de comprender en ella la realización de los estudios necesarios para determinar la conveniencia de construir un terminal de contenedores, conjuntamente con su proyecto especializado en el manejo de cereales sólidos y líquidos a granel;